

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



“REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA”

Proyecto de Grado para optar el grado académico de
Licenciatura en Derecho

Universitario Postulante: Álvaro Ventura Choque

Tutor: Dra. Nazira Isabel Flores Choque

Cobija – Pando – Bolivia

2021

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

“REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA”

Proyecto de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.

Requisito para optar al grado de:

Licenciado en Derecho

Por

Univ. Postulante: Álvaro Ventura Choque

Cobija – Pando – Bolivia

2021

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Univesidad Amanonica de Pando, la
Direccion del Area de Ciencias Juridicas y Politicas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

.....
Dr. Carlos Maradey Viera
Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas

.....
Dr. Willan E. Avila Flores
TRIBUNAL

.....
Dr. Jeronimo Pinheiro Laura
TRIBUNAL

.....
Dr. Diego Suarez Vaca
TRIBUNAL

.....
Dra. Nazira Isabel Flores Choque
Tutor

.....
Univ. Álvaro Ventura Choque
Postulante

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL

En la ciudad de Cobija a los días del mes de del año 2021 en la Sala de Prácticas Forenses, se realizó la presente defensa del Proyecto de Grado, **“REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA”**, elaborado por la Univ. Álvaro Ventura Choque, postulante al Título de Licenciado en Derecho.

Iniciado el Acto y efectuada la **Defensa Pública del Proyecto de Grado** y luego de la deliberación correspondiente, el Tribunal decidió:

.....
.....

Obteniendo un puntaje de con lo cual concluye la Defensa del Proyecto de Grado a horas

Para constancia, firman al pie el tribunal compuesto por:

TRIBUNAL 1.....

TRIBUNAL 2.....

TRIBUNAL 3.....

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mi familia,
en especial a mis padres que son mi
mayor tesoros, a los cuales amo con
todo mi corazón.

Agradecimiento

A Dios por ser mi mentor en la vida.

A mis docentes por su tiempo y dedicación, por compartir sus conocimientos.

A mi tutora por su paciencia y orientación.

Y sobre todo a mi familia.

RESUMEN

El Artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que, los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno.

El artículo 33 de la Ley 482, señala que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial.

En el Municipio de Cobija existen casos de personas naturales y jurídicas que ponen obstáculos para realizar la restitución de bien los cuales fueron ocupados en forma ilegal, actuando en contra del interés de la entidad.

El objetivo del presente proyecto de grado es la elaboración de un reglamento que establezca el procedimiento para realizar desalojos en la vía administrativa y permita la restitución de estos bienes inmuebles de propiedad del municipio.

Para el cumplimiento del objetivo se analizó la normativa jurídica del Derecho Civil, referente al Derecho de Propiedad y los, Derechos Reales y la normativa administrativa boliviana; se determinó las causas para que terceras personas detenten la posesión de bienes inmuebles del Gobierno Municipal de Cobija y se elaboró el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ABSTRACT

According to Article 339, Paragraph II of the Political Constitution of the State, it states that the estate assets of the State and public entities constitute the property of the Bolivian people, inviolable, unattachable, and imprescriptible and inextinguishable; they cannot be used for any particular benefit.

Article 33 of Law 482, states that the Municipal Government may grant concessions for the use and enjoyment of public domain property, on a strictly temporary basis, which may not exceed thirty (30) years, in accordance with a Special Regulation.

In the Municipality of Cobija there are cases of natural and legal persons that put obstacles to the restitution of goods that were illegally occupied, acting against the interests of the entity.

The objective of this degree project is to grant the institution a regulation that establishes the procedure for evictions in the administrative route that allows the restitution of these real estate property owned by the municipality.

For the fulfillment of the objective, the legal regulations of the Civil Law, regarding the Property Law and the, Royal Rights and the Bolivian administrative regulations were analyzed; The causes were determined for third parties to hold the possession of real estate of the Municipal Government of Cobija and the Regulation of the Administrative Technical Procedure for the Eviction of Municipal Public Assets of the Autonomous Municipal Government of Cobija was elaborated.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes	3
2. Planteamiento del Problema	5
2.1. Descripción de la Problemática	5
2.2. Delimitación del problema	6
2.2.1. Delimitación Temática	6
2.2.2. Delimitación Espacial	6
2.2.3. Delimitación Temporal	7
3. Objetivos	7
3.1. Objetivo general	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. Justificación	7
5. Metodología	8
5.1. Tipo de investigación	8
5.2. Método de investigación	9
5.3. Técnicas de investigación	10
5.4. Instrumentos de Investigación.....	11
6. Tamaño del Proyecto	12
6.1. Población Beneficiaria	12
6.2. Población y Muestra	12
7. Delimitación	13
CAPÍTULO I	14
MARCO REFERENCIAL	14
1.1 Marco Teórico	14
1.1.1 Origen del municipio	14
1.1.1.1. Administración pública municipal	15
1.1.1.2. Constitución del Gobierno Autónomo Municipal	15
1.1.2. Bienes municipales	16
1.1.2.1. Bienes Municipales Patrimoniales	16
1.1.3. Causas para que terceras personas detenten la posesión de bienes municipales	17

1.1.4.	El Desalojo	19
1.1.5.	El desalojo en el proceso monitorio y extraordinario del Código Procesal Civil boliviano	20
1.2.	Marco Histórico	21
1.3.	Marco Contextual	23
1.3.1.	Descripción del Municipio de Cobija	23
1.3.1.1.	Fundación y toponimia	23
1.3.1.2.	Latitud y Longitud	24
1.3.1.3.	Límites Territoriales	24
1.3.1.4.	Extensión	25
1.3.1.5.	Demografía	25
1.3.1.6.	Aspectos Físico – Naturales	26
1.3.1.7.	Características del Ecosistema	26
1.3.2.	Organización Territorial del Municipio de Cobija	28
1.3.3.	Educación	29
1.3.4.	Salud	33
1.3.5.	Servicios Básicos	35
1.3.6.	Transporte	36
1.3.7.	Comunicación	37
1.3.8.	Actividades Económicas	37
1.4.	Marco Conceptual	38
1.4.1.	Desalojo	38
1.4.2.	Derecho Real	38
1.4.3.	Interdictos de la propiedad	38
1.4.4.	Institución e instituciones civiles	39
1.4.5.	Poseción de la propiedad	39
1.4.6.	Poseedor Inmediato	39
1.4.7.	Poseedor Mediato	40
1.4.8.	Propiedad	40
1.5.	Marco legal	40
1.5.1.	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	41
1.5.2.	Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales	42
1.5.3.	Ley 1071 Código Civil Boliviano	42

1.5.4.	Ley 439 Código Procesal Civil	44
1.5.5.	Ley 2341 De Procedimiento Administrativo	44
1.5.6.	Decreto Supremo 0181	46
CAPITULO II		47
DIAGNOSTICO		47
2.1.	Identificación de la Institución	47
2.1.1.	Características de la Institución	47
2.1.2.	Nombre de la Institución	47
2.1.3.	Dirección de la Institución	47
2.1.4.	Importancia social de la institución	47
2.2.	Misión	48
2.3.	Visión	48
2.4.	Justificación	48
2.6.	Diagnostico Analítico	49
2.6.1.	Identificación del Problema	60
2.6.2.	Análisis de consistencia	60
2.6.3.	Identificación de Soluciones	62
CAPITULO III		63
PROPUESTA		63
3.1.	Señalamiento del Problema a intervenir	63
3.2.	Propuesta	63
3.3.	Objetivo de la Propuesta	63
3.3.1.	Fin de la Propuesta	63
3.1.2.	Objetivos Específicos	63
3.1.3.	Metas	64
3.1.4.	Indicadores	64
3.4.	Tamaño de la Propuesta	64
3.4.1.	Variables determinantes de la propuesta	64
3.4.2.	El Tamaño de la Población Beneficiaria	64
3.4.3.	Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta	65
3.4.4.	Localización	65
3.5.	Ingeniería de la Propuesta	65

3.5.1. Idea del Proyecto	65
3.5.2. Marco Lógico	65
3.5.3. Ejecución	68
3.5.4. Evaluación	69
3.5.5. Presupuesto	69
3.5.5.1.Financiamiento de la Propuesta	71
3.5.5.2. Entidad Promotora	71
3.5.5.3. Entidad Ejecutora	71
3.5.5.4. Entidad Operadora	70
CAPITULO IV	72
LOS RESULTADOS Y ALCANCES	72
4.1. Resultados	72
4.2. Alcance	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	88
5.1. Conclusiones	88
5.2. Recomendaciones	88
BIBLIOGRAFÍA	90
ANEXOS	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ubicación Geográfica Municipio de Cobija	24
Tabla 2. Límites Territoriales	24
Tabla 3. Población Municipio de Cobija	25
Tabla 4. Organizaciones Territoriales de Base Municipio de Cobija	29
Tabla 5. Núcleo German Busch de Educación Formal Fiscal	30
Tabla 6. Núcleo Noroeste de Educación Formal Fiscal.....	30
Tabla 7. Núcleo Mariscal Sucre Educación Formal Fiscal.....	31
Tabla 8. Núcleo Noroeste de educación Formal Particular	31
Tabla 9. Red de Salud Municipio de Cobija.....	34
Tabla 10. Marco Lógico.....	66
Tabla 11. Cronograma de actividades del Proyecto de Grado 2019 – 2020.....	69
Tabla 12. Presupuesto económico para el proyecto de grado	70
Tabla 13. Recursos Humanos disponibles para el Proyecto de Grado	70

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Causas de la posesión ilegal de bienes del Municipio de Cobija	53
Figura 2. ¿El Municipio de Cobija cuenta con reglamentación para el proceso de desalojo? 54	
Figura 3. Conocimiento de la normativa que permite recuperar los bienes municipales	55
Figura 4. Aceptación de las autoridades municipales para la elaboración del proyecto de Grado.....	56
Figura 5. Centro Comercial Ayacucho	58
Figura 6. Shopping Center Cobija	59
Figura 7. Shopping Center Cobija, oficina sin función social	60
Figura 8. Entrevista Señor Alcalde del Municipio de Cobija	98
Figura 9. Entrevista Director de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano GAMC	99
Figura 10. Entrevista Encargada de Bienes Municipales GAMC.....	100
Figura 11. Entrevista Asesor Jurídico GAMC.....	101

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Entrevista aplicada a las autoridades del Municipio de Cobija.....	94
Anexo 2 Documentos de aprobación.....	96
Anexo 3 Imágenes Fotostáticas.....	102

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley 482 los Gobiernos Municipales están facultados para emitir normativas municipales y aprobarlas según las formalidades establecidas por Ley para poder insertarla dentro la estructura normativa de la Entidad, a este efecto es pertinente contar con un instrumento Legal que permita a la Institución proceder a la recuperación de sus bienes inmuebles de patrimonio Institucional producto de la disposición de bienes establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tiene como nexo causal la relación contractual los cuales al haber fenecido el plazo de disposición o haber sido sujetos a una resolución de contrato deben ser restituido a la Entidad Municipal, sin embargo existen casos en los cuales se ha comprobado la reticencia de personas naturales y jurídicas que ponen obstáculos para realizar la restitución de dicho bien.

Actuando en contra del interés del municipio por lo que este marco normativo trasuntado en un reglamento tiene como objetivo fundamental establecer el procedimiento para desalojos en la vía administrativa de bienes inmuebles de patrimonio Institucional Municipal producto del vencimiento de plazos en las modalidades de disposición de bienes establecidos en el Decreto Supremo No 0181 así como la reversión de Bienes Inmuebles de Propiedad Institucional Municipal que se encuentran en poder de terceros sin autorización del Gobierno Municipal de Cobija actuando de acuerdo a los procedimientos Legales permitidos, por lo que a este efecto el Municipio actuando dentro de un Estado de derecho, lejos de vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso de los usuarios hace imprescindible proceder a la elaboración del instrumento jurídico para su respectiva aprobación.

En el Capítulo I. Se desarrolla el Marco Referencial, que está conformado por los Marcos Teórico, Histórico, Contextual, Conceptual y Legal, exponiendo en ellos el transcurso de la investigación de acuerdo a los autores y la exposición de la normativa como base legal de la investigación.

En el Capítulo II. Se desarrolla el Diagnostico del Problema definiendo la institución y su respectiva característica, Se aplican las técnicas e instrumentos de investigación.

En el Capítulo III. Se desarrolla la Propuesta del Proyecto de Grado desarrollando el Marco Lógico y definiendo el objetivo, sus fines, metas y objetivos específicos.

En el Capítulo IV. Se desarrolla el Resultado del Proyecto de grado y su alcance. Se dan las Conclusiones y respectivas recomendaciones.

1. Antecedentes

A la desaparición de las ordenanzas municipales como instrumento jurídico del ordenamiento legislativo municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija ha procedido a la reversión de la documentación de los bienes inmuebles que contaban con ordenanzas que respaldaban el beneficio del comodato o alquiler, varios de estos bienes se encuentran en proceso de consolidación del derecho propietario, al mismo tiempo se ha dado la tarea de poder recuperar los bienes inmuebles municipales que se encuentran ocupados por terceras personas en forma ilegal o por incumplimiento de alguna de las obligaciones. A esto se suma el trámite de actualización, tomando en cuenta que la figura de comodato ya no se encuentra contemplada en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en esta normativa ahora se la establece como concesión de uso temporal de suelos.

En este sentido es que los Gobiernos Municipales están desarrollando su propio ordenamiento jurídico para dar solución a los problemas que se les presenta como en el caso específico del Municipio de Cobija en la recuperación de sus bienes inmuebles, para este cometido el ordenamiento jurídico enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su Artículo 3 señala que: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Es así que la jerarquía legislativa municipal queda establecida en el Artículo 13 de la normativa supra nombrada, estableciendo que; estará sujeta a la Constitución Política del Estado y su órgano emisor, dejando determinado que el Órgano Legislativo Municipal, tendrá la potestad de elaborar, discutir y sancionar; Leyes Municipales sobre sus facultades,

competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y dictar Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Y el Órgano Ejecutivo podrá elaborar y aprobar: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; aprobar Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; Y aprobar Resoluciones Administrativas Municipales emitidas por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Para poder contar con una reglamentación que permita desarrollar un proceso administrativo previo al inicio de un proceso por la jurisdicción ordinaria, se debe de analizar la normativa nacional que permita su aplicación. De esta manera podemos ver que el Artículo 27 de la Ley 2341 señala que: Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

De acuerdo a estos antecedentes normativos el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija debe y puede elaborar un reglamento específico que le permita proceder al desalojo de bienes públicos municipales sujetos a patrimonio público de su jurisdicción, en razón de agotar la instancia administrativa antes de activar la judicial.

2. Planteamiento del Problema

¿Cómo se puede recuperar los Bienes Públicos Municipales que se encuentran en poder de terceros sin autorización o incumpliendo las obligaciones contraídas con el Gobierno Municipal de Cobija?

2.1. Descripción de la Problemática

La Posesión es un derecho real que ejerce una persona de hecho más no por derecho, por lo que dentro de las distintas clases de posesiones tenemos la posesión de bienes propios (como sería el propietario) y posesión de bienes ajenos (como lo son los arrendatarios, depositarios, acreedores anticresistas, etc.); en todo caso, el Código Civil establece dos tipos fundamentales de poseedores. Poseedores Inmediatos (que son los que ejercen la posesión a mérito de un título) y los Poseedores Mediatos (son los que ejercen la posesión a mérito del título de otro), pero, también existen poseedores que no cuentan con título alguno o el que tenía ya venció como el comodato, y en este caso el Código Civil los denomina: Poseedores Precarios como lo establece el art 894 del Código Civil. Por otro lado, siendo la Posesión un derecho real, sea cual sea su clase, nuestro ordenamiento legal le otorga una Protección, la misma que puede ser extrajudicial (cuando la ley faculta al poseedor a repeler la agresión que se le hace para despojarlo del bien estando presente, o estando ausente y siendo desposeído del bien, a recuperarlo sin intervalo de tiempo), o judicial (que se ejerce ante el órgano jurisdiccional sea por la figura de Reivindicación, Interdictos o Desalojo).

De acuerdo al Artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que, los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

Se Tiene como antecedente al Municipio de La Paz, que, desde hace 30 años, los bienes inmuebles que tiene la Alcaldía se encuentran en poder temporal (comodato) en favor de instituciones y organizaciones del municipio. La mayoría de los comodatos ha fenecido y otros han excedido en los plazos, por lo que comenzó la recuperación de los mismos, acciones las cuales se dificultan al no contar con la Reglamentación de Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales.

El artículo 33 de la Ley 482, señala que “el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial”.

De esta misma manera el Municipio de Cobija atraviesa problemas similares los cuales perjudican el desenvolvimiento de la institución, en este entendido es que se debe de elaborar la referente norma la cual coadyuve a la solución del problema.

2.2. Delimitación del problema

2.2.1. Delimitación Temática

El tema queda delimitado en el Área Jurídica de Materia Civil de acuerdo a los institutos de los Derechos de la Propiedad, los Derechos Reales, y Normativa Administrativa, establecidos en la Legislación Boliviana.

2.2.2. Delimitación Espacial

El Proyecto de Grado se delimita en el Municipio de Cobija, el cual es geográficamente ubicado en la Provincia Nicolás Suarez del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2.3. Delimitación Temporal

La elaboración del Proyecto de Grado tendrá una duración de seis meses de acuerdo al cronograma aprobado por la Unidad de Modalidad de Graduación a través de la Docente de Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado y Tutor Académico.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Elaborar el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para establecer el debido procedimiento en la vía administrativa.

3.2. Objetivos específicos

- Analizar la normativa jurídica del Derecho Civil, referente al Derecho de Propiedad, Derechos Reales y la normativa administrativa boliviana.
- Determinar las causas por que terceras personas detentan la posesión de bienes inmuebles del Gobierno Municipal de Cobija.
- Proponer un proyecto de Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales donde se demuestre la celeridad, legalidad y transparencia en la parte procedimental y normativa.

4. Justificación

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija está facultado para emitir normativas municipales y aprobarlas según las formalidades establecidas por Ley para poder insertarla dentro la estructura normativa de la Entidad, a este efecto es pertinente contar con un instrumento Legal que permita a la Institución proceder a la recuperación de sus bienes inmuebles de patrimonio Institucional producto de la disposición de bienes establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tiene como

nexo causal la relación contractual, los cuales al haber fenecido el plazo de disposición o haber sido sujetos a una resolución de contrato deben ser restituido a la Entidad Municipal, sin embargo existen casos en los cuales se ha comprobado la reticencia de personas naturales y jurídicas que ponen obstáculos para realizar la restitución de dicho bien actuando en contra del interés del municipio, por lo que este marco normativo resumido en un reglamento tiene como objetivo fundamental establecer el procedimiento para desalojos en la vía administrativa de bienes inmuebles de patrimonio Institucional Municipal producto del vencimiento de plazos en las modalidades de disposición de bienes establecidos en el Decreto Supremo No 0181, o que hayan sido detentados ilegalmente

Es en este sentido que el presente proyecto de grado se justifica por la necesidad expresa de elaborar el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

El cual se desarrolló bajo el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Amazónica de Pando, El Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

5. Metodología

El tratamiento de los datos para la verificación del planteamiento del problema obedeció a los siguientes tipos de investigación métodos y técnicas de Investigación Científica:

5.1. Tipo de investigación

Investigación Cualitativa

De acuerdo a Hernández y colaboradores (2005) la investigación cualitativa alude a las cualidades es utilizada particularmente en las ciencias sociales; este tipo de investigación se apoya en describir de forma minuciosa, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos, interacciones que se observan mediante un estudio; y además anexa tales

experiencias, pensamientos, actitudes, creencias etc. que los participantes experimentan o manifiestan; por ende, es que se dice que la investigación cualitativa hace referencia a las cualidades.

La investigación cualitativa permitió incorporar preguntas como ¿por qué?, ¿qué?, ¿cómo? y ¿para qué? en la búsqueda de soluciones al problema planteado. Cabe destacar que los resultados se obtuvieron en forma representativa; se usó las entrevistas y el análisis documental como técnicas de recolección de los datos. Esta técnica solo capta cualidades diferenciadas mas no mide la cantidad de la información obtenida.

5.2. Método de investigación

Método deductivo

El método deductivo es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios. En este sentido, es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos). (Hernandez y colaboradores, 2005)

La presente investigación utilizó el método deductivo porque toma en cuenta principios y teorías generales presentadas de la propiedad y el registro de los bienes públicos, considerando también, los acontecimientos en Bolivia, con los cambios que se han ido presentado en disposiciones y leyes vigentes hasta la fecha. El método deductivo permitió obtener las conclusiones y recomendaciones de la investigación, así como la validez de la de la solución al problema.

Método Analítico

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. (Hernandez y colaboradores, 2005)

El método analítico se utilizó en la investigación para poder determinar las causas y efectos del problema planteado, ayudando de esta manera a definir una reglamentación adecuada, para el procedimiento técnico administrativo de desalojo de bienes públicos del Municipio de Cobija que se encuentran en manos de terceros en forma ilegal.

5.3. Técnicas de investigación

5.3.1. Entrevista

Una entrevista es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas donde un entrevistador es el designado para preguntar. El objetivo de las entrevistas es obtener determinada información, ya sea de tipo personal o institucional. (Raffino, 2019)

La entrevista como técnica de recolección de información será utilizada para poder tener información y criterios profesionales de las autoridades del Municipio de Cobija, en referencia a la recuperación de los bienes que se encuentran en manos de terceras personas en forma ilegal, también ayudara a descubrir las causas para que este problema se hubiera generado en la institución y los efectos que deviene de estas. Se determina ser aplicada a las siguientes autoridades:

Alcalde del Municipio de Cobija

Asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Director de Catastro Urbano del Gobierno Municipal Autónomo de Cobija

Encargado de Bienes Municipales del Gobierno Municipal Autónomo de Cobija

5.3.2. Análisis Documental

El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo.

El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Castillo, 2004)

El proyecto de grado se empleó el análisis documental para la obtención de la información requerida en el marco referencial de la investigación.

5.4. Instrumentos de Investigación

5.4.1. Guía de entrevista

La guía o guion de entrevista es la lista de los puntos a tratar y las preguntas que un entrevistador va a formular al entrevistado en dicha conversación, las cuales deben generar respuestas coherentes de acuerdo con la finalidad de la entrevista.

La recopilación de estos datos se utilizó para elaborar el diagnóstico de la situación del problema, definiendo la normativa a ser empleada para la construcción del Reglamento del procedimiento técnico administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. (Crespo, 2016)

5.4.2. Ficha Bibliográfica

Una ficha bibliográfica es la representación de los elementos bibliográficos de un recurso, que hace posible su identificación. Para esto se utiliza un formato y una puntuación específica. Incluye el autor o editor, el título y los datos de publicación del recurso. A Principales reglas del Manual de la APA 6ta versión:

- Se comienza en un papel aparte, escribiendo al centro de la primera línea del papel la palabra Bibliografía o la palabra Referencias. Se recomienda la fuente Times New Roman – 12 puntos.

- Todos los márgenes (superior, inferior, derecha 2.5. e izquierda 3.5.).
- Cada ficha bibliográfica se escribirá desde el margen. Escribe a espacio sencillo. La segunda línea cuatro espacios.
- Deja dos espacios entre una ficha y la otra.
- La organización debe ser en orden alfabético por el apellido del autor del material que se utiliza, y de no tenerlo, por su editor, y si no lo tiene, por su título. — Si no tiene fecha, escribe la abreviatura s. f. (sin fecha) (en inglés: n. d. (no date)). Si no tiene lugar de publicación escribe del latín s. l. (sin lugar para español o inglés), si no tiene publicador, escribe s. n. (sin nombre para español o inglés). La edición: ej. (2da ed.) o en inglés (2nd ed.).

Es así como se estructura la ficha bibliográfica, esto permite conservar la autoría del investigador. (Crespo, 2016)

La presente investigación utilizo el sistema APA versión sexta, para la construcción de ficha bibliográfica.

6. Tamaño del Proyecto

6.1. Población Beneficiaria

Se define como población beneficiaria de la presente investigación a todos los pobladores del Municipio de Cobija.

6.2. Población y Muestra

Población

La población de estudio, del presente proyecto de grado se enmarcarán en los beneficiarios del proyecto, esto quiere decir los 55.692 habitantes del Municipio de Cobija.

Muestra

El tamaño de la muestra es la cantidad de respuestas completas que la entrevista recibe. Se le llama muestra porque solo representa parte del grupo de personas (o población objetivo) cuyas opiniones o comportamiento son de interés para recoger la información deseada y necesaria, la cual llegara a diagnosticar el problema planteado y permitirá dar la solución deseada. (SURVEY MONKEY, 2019)

El Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, es una norma interna de la institución la cual debe de ser aprobada por el Órgano Ejecutivo del Municipio, razón por lo cual se toma como base de muestra para el estudio a las autoridades del municipio de Cobija.

Alcalde del Municipio de Cobija

Asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Director de Catastro Urbano del Gobierno Municipal Autónomo de Cobija

Encargado de Bienes Municipales del Gobierno Municipal Autónomo de Cobija

Muestreo

Se utilizará el muestreo no probabilístico por juicio u opinión, al ser identificadas las autoridades del municipio como muestra poblacional, ya que la muestra es discrecional y los elementos se seleccionan por facilidad de conveniencia y no por reglas fijas.

7. Delimitación

El proyecto de grado se delimitó en la elaboración del Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para establecer el debido procedimiento en la vía administrativa.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1 Marco Teórico

1.1.1 Origen del municipio

Robles (2000) refiere que el origen del municipio se encuentra bifurcado en tres tesis: sociológica, jurídica y ecléctica, que han sido estudiadas, atrayendo cada una múltiple simpatizante y despertando nutridos debates, a continuación, se describen estas tres tesis:

- a) **Tesis sociológica.** El municipio es una formación natural anterior al Estado y no producto de éste, debido a que el creador no puede ser posterior a la creación.
- b) **Tesis jurídica.** El municipio es una creación del Estado; antes que la ley declare al municipio como tal, sólo existen congregaciones humanas asentadas en un territorio determinado. El municipio es una entidad territorial humana y jurídica creada por la ley, ya que antes de que la ley denomine municipio a un conglomerado social, éste no existe como municipio, es simplemente un centro de población, es la ley que le da tal carácter y la que le señala sus requisitos, así como su forma de ser.
- c) **Tesis ecléctica.** El municipio es una formación natural, reconocida por el Estado. Armoniza las dos tesis anteriores, requiriéndose para la existencia de un municipio dos elementos esenciales, primero tienen que existir las agrupaciones vecinales y el segundo elemento es el reconocimiento como municipio por la ley.

La tesis ecléctica sobre el origen del municipio, es la que posee mayor argumento empírico y teórico, ya que el municipio al igual que el Estado posee tres elementos constitutivos esenciales que son: territorio, población y gobierno, no se puede concebir un municipio sin uno de estos elementos. (Robles, 2000, p. 31)

De esta manera se puede ver que la sociedad humana es un elemento con mayor preponderancia, debido a que es la sociedad la que a través de su inteligencia construye al municipio como mecanismo para satisfacer sus necesidades y hacer posible sus propósitos; el municipio existe por la sociedad, con la sociedad y para beneficio de la sociedad.

1.1.1.1. Administración pública municipal

Marinero (2000) expresa que: "Administración pública es el conjunto de instituciones que auxilian al titular del Poder Ejecutivo" (pp. 4 y 5). A efecto de que pueda dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden; ejerciendo las facultades que le otorgan la Constitución y las leyes que emanan de ella.

La administración pública municipal es la actividad que realiza el Gobierno Municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades; garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal. (Marinero, 2000)

1.1.1.2. Constitución del Gobierno Autónomo Municipal

De acuerdo a la Ley 482 (2014) los Gobiernos Municipales se constituyen en el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. y Órgano Ejecutivo.

La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

1.1.2. Bienes municipales

Los bienes públicos municipales son el conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el gobierno municipal para la realización de sus fines. A las funciones, sistemas y procedimientos necesarios para la planeación, operación y control de los ingresos y egresos municipales. A las áreas de la administración pública municipal encargadas de desarrollar tales funciones. (Instituto de Administración Pública de Mexico, 1997)

El municipio administra sus bienes con libertad, es decir, es autónomo en su ámbito interno en las actividades que realiza en su recaudación y erogación de ingresos que son exclusivos del municipio; sin embargo, debe observar las disposiciones jurídicas que establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes a nivel nacional, debido a que su actuación debe ser en armonía, sin contravenir al ordenamiento del Estado.

Los bienes públicos municipal se integra de la manera siguiente: Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses productos que generen los mismos;

Las rentas y productos de todos los bienes municipales;

Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Gobiernos Municipales, los que decreta la Legislatura Local y otros que por cualquier título legal reciban; y Las donaciones, herencias y legados que reciban.

1.1.2.1. Bienes Municipales Patrimoniales

Son Bienes Municipales Patrimoniales son todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal. (Ley 482, 2014)

De acuerdo a Vargas (2012) deja establecido que en toda legislación nacional, los bienes del dominio público del Estado, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Las consecuencias de ser un bien de dominio público son:

Imprescriptibles: porque no pueden ser adquiridos por la prescripción adquisitiva, o sea de usucapión.

Inalienables: no pueden ser transmitidas a otra persona o estado. Sin embargo, puede dejar de ser de dominio público, mediante el procedimiento que se llama "desafectación" y de esta manera se torna inalienable.

Inembargables: no se puede decretar el embargo preventivo o ejecutivo sobre bienes de dominio público del estado.

Los inmuebles del dominio privado del Estado y de propiedad pública o privada de los municipios no pueden adquirirse por prescripción, ya que bienes de dominio privado no están destinados al uso y goce de todos los habitantes, sino para el uso de los servicios públicos a fin de que el estado pueda cumplir con sus fines. (Vargas, 2012)

Es así que los bienes inmuebles del Municipio que se encuentran en manos de terceros el permiso correspondiente, son susceptibles de recuperación, puesto que pertenecen a toda la población que habita en el municipio.

1.1.3. Causas para que terceras personas detenten la posesión de bienes municipales

El patrimonio es el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Municipio y posee a título de dueño, para destinarlos o afectarlos en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado o a la realización de sus objetivos o fines de política social o económica. (Castilla, 2006)

De acuerdo con lo anterior, se advierte que los bienes son el elemento más importante del patrimonio y que tales bienes de dominio público y de dominio privado, deben estimarse en conjunto, como un todo, ya que de unos y de otros, se sirve el Municipio para el cumplimiento de sus fines, directa o indirectamente.

Con la finalidad de significar con mayor claridad el concepto de patrimonio, es necesario tener presente que el patrimonio, en razón a los fines del Municipio, forma parte de la Hacienda Pública, la que se puede comprender como la función administrativa cuyo objeto es obtener los recursos que el Municipio tiene derecho a percibir; allegarse de los que le son transferidos por cualquier acto jurídico; gestionar el ingreso de todos aquellos a los que se pretenda recurrir; el ejercicio y control del gasto público; y el registro, control y explotación de sus bienes patrimoniales. Es en este sentido que la Ley 482 en su Artículo 26 numeral 25 autoriza al Alcalde a suscribir convenios y contratos en favor del Municipio para la consecución de sus fines.

Se define las causas por las que la posesión de un bien inmueble municipal está en detentación de un tercero de la siguiente manera:

1. Arrendamiento. - Modalidad mediante la cual la Entidad da el derecho de uso temporal de un bien o grupo de bienes inmuebles a una persona natural, jurídica o colectiva a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlo a la entidad pública en el mismo estado.

2. Comodato o préstamo de uso: Modalidad mediante la cual la Entidad Municipal concede el derecho de uso temporal de un bien o grupo de bienes inmuebles en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública para fines sociales con la obligación de restituirlo a la entidad pública en las mismas condiciones, en los plazos establecidos para el efecto.

3. Disposición temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

4. Ilegitimidad de la posesión de bienes municipales. - Procedimiento nulo que no ha sido establecido de acuerdo con la ley o el derecho. Es cuando una tercera persona se asienta en forma ilegal y detenta la posesión del bien inmueble.

5. Disposición de bienes de la entidad o transferencia. - Es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

1.1.4. El Desalojo

En el Derecho Romano, el arrendamiento no se inició como una figura propia. Se confundía con la compraventa en el sentido de que se entregaba una cosa, a manera de venta, pero por un tiempo determinado. Posteriormente, las conquistas, el auge comercial, la inmigración y otros factores, sirvieron para que adquiriera identidad este contrato en atención a la necesidad de vivienda para aquellas personas de escasos recursos. Se daba una casa para el uso, con la obligación para el usuario de pagar una renta. Luego se agruparon bajo el concepto de la Iocatio conductio la cesión para su goce de una cosa, la prestación de un trabajo o servicio y la de una obra (rei, operarum, operaris), mediante una remuneración o renta. (Ampuero, 2010)

La ley protege a la propiedad en sus diversos modos de actuación en la vida jurídica, por distintos medios: el dominio, por la acción reivindicatoria; la posesión, por las acciones posesorias; la tenencia, por los interdictos; el uso, por el juicio de desalojo. En la escala de

los modos de protección de los bienes, el juicio de desalojo ocupa el último puesto, empero en la práctica del derecho es de aplicación más frecuente que cualquiera de los otros; no obstante lo cual, su reglamentación en el Código de Procedimiento Civil no puede ser más deficiente, a lo que es de agregar, como natural consecuencia, una abundante y contradictoria jurisprudencia, no siempre orientada en los principios que inspiraron al legislador, aunque invariablemente Adjetivo Civil, expulse a través del mandamiento de lanzamiento al detentador; todo ello le impone gastos al propietario-locador. Además muchas veces, el locatario desvergonzadamente se lleva cerraduras, puertas, muebles empotrados, cajonería, grifos, ducha, artefactos de baño, lámparas, focos, y otros accesorios o enseres del inmueble, no paga las facturas de consumo de energía eléctrica, teléfono, agua o cualquier otro servicio, o finalmente en una actitud de rencor y resentimiento hacia el propietario, produce dolosamente daños materiales en el bien que ocupaba, lo cual en mayor o menor proporción le ocasiona mayores gastos innecesarios y por consecuencia pérdidas económicas al arrendador, quedando totalmente desamparado ante esta situación.

1.1.5. El desalojo en el proceso monitorio y extraordinario del Código Procesal Civil boliviano

Se tiene que habiendo realizado un estudio del proceso monitorio algunos autores como Alvarado Velloso Adolfo señala que el proceso monitorio “es un procedimiento porque el juez actúa sin oír previamente al demandado pues acepta y presume que el actor tiene un derecho cierto, la misma ley la ha calificado como tal”. Siendo indiscutible el derecho propietario en este tipo de proceso, estando en posesión del inmueble otra persona en calidad de inquilino o arrendatario que dejó de tener tal calidad ante el incumplimiento de los acuerdos convenidos la ley reconoce directamente que ser amparado para no ser perjudicado en los ingresos de su patrimonio. Asimismo, tenemos el desalojo dentro del

proceso extraordinario, que tiene diferente trámite procedimental, siendo este más proyectivo de los derechos del inquilino o arrendador con fines de vivienda, los mismos requieren de mayor sustanciación para no violar derechos fundamentales reconocidos en las leyes.

Es así que Jorge Omar Mostajo Barrios define al proceso extraordinario como “Las especialidades expresamente previstas en la ley para procesos concretos y que justifican una estructura extraordinaria, son: aquellas pretensiones que requieren tratamiento aún más urgente; aquellas pretensiones simples en las que la estructura ordinaria pecaría de exorbitante por excesiva o aquellas cuestiones que sin ser tan simples reciben una especie de simplificación”. Es menester señalar que el proceso extraordinario tiene una similitud con lo que anteriormente era el proceso sumario, tiene en si las mismas características procedimentales, con la diferencia de que, en el proceso sumario se exigía la presentación del talonario fiscal por el demandante dueño de casa, requisito sin el cual no procedía la demanda, pero ahora en el nuevo Código Procesal Civil no se exige tal requisito, si, bien los plazos son cortos en ambos procedimientos, la diferencia que, en el proceso extraordinario se resuelve en una sola audiencia. También, señalar que el proceso extraordinario no permite la demanda reconvenzional.

1.2. Marco Histórico

De acuerdo a los datos otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, de acuerdo a lo registrado como presentación de su historia se cuenta con el siguiente relato: En los primeros tiempos y cuando al Municipio de Cobija se le había reconocido solo el rango de Subdelegación del Territorio de Colonias, la Junta Municipal de Cobija-Rio Acre funcionó en una pequeña casa rústica en los alrededores de la Plaza principal. Con posterioridad, en el año de 1918 al construirse el portentoso Palacio de la Delegación, la

Junta Municipal de Cobija-Rio Acre ocupó un espacioso ambiente en el moderno edificio que también albergó a otras dependencias del Gobierno nacional que se iban creando en la Perla del Acre.

En el transcurso de los años y con el proceso de transformación que surgió en el país, las instituciones municipales tomaron nuevas denominaciones y la Junta Municipal de Cobija-Rio Acre tomó la denominación de Alcaldía Municipal.

Se tiene referencias que en la década de 1930 a 1940 los alcaldes llegaban a esa alta función por la vía de elecciones y posteriormente, por muchos años fueron designados por el Poder Ejecutivo con la venia del presidente de la República. En la actualidad los alcaldes y concejales son electos por el voto popular por cinco años.

Entre los años de 1930 a 1966 la Alcaldía Municipal de Cobija funcionó en un inmueble ubicado en la calle Enrique Fernández Cornejo, frente a la esquina de la Plaza Principal. En la década de 1950 se iniciaron las primeras obras de enladrillado de las calles del centro de la ciudad, siendo el mayor adelanto urbano de la época, ya que hasta entonces las calles y avenidas no eran pavimentadas. Con el tiempo la ciudad de Cobija y su Alcaldía Municipal requerían de un edificio acorde con los requerimientos administrativos, y en la gestión del Dr. Roberto Galindo Terán un ponderado médico, se ejecutó la construcción de un edificio amplio y moderno que contaba con una planta baja para el sector administrativo y un piso con balcón frente a la plaza principal para los actos cívicos, eventos culturales y también para las concentraciones políticas. Ese edificio municipal se levantó en terrenos donados por el empresario Casto Burgoa el año de 1966.

Habían transcurrido 23 años y cuando la ciudad de Cobija se transformaba con un comercio fluido y con una mayor importancia social y política se resolvió refaccionar el edificio municipal dándole un nuevo estilo exterior y ampliando las dependencias interiores con

obras de infraestructura en hormigón armado, dotándosele de un salón destinado a actos cívicos y culturales para el uso de la sociedad pandina.

En la actualidad el edificio del Municipio Autónomo de Cobija, remodelado el año 1989 presenta un frontis de tipo greco-romano, ostentando cuatro portentosas columnas, un amplio balcón y es un Icono arquitectónico de la capital.

La remodelación se ejecutó en la gestión del Alcalde Miguel Becerra Suárez y el proyecto fue concebido por el arquitecto Eduardo Martins Oyola. (Pagina Oficial GAMC, 2017)

El Municipio de Cobija en el transcurso de los años fue acrecentando sus bienes patrimoniales y varios de ellos se encuentran ocupados por terceras personas sin la respectiva autorización, a la promulgación de la Ley 482 de Gobiernos Municipales, los bienes municipales patrimoniales son de propiedad de todos los habitantes del municipio como un derecho constituido, son inalienables y solo pueden ser traspasados en propiedad a otra institución pública por necesidad y utilidad social, por lo cual debe de restablecer el dominio del patrimonio municipal respecto a su bienes e inmuebles.

1.3. Marco Contextual

1.3.1. Descripción del Municipio de Cobija

De acuerdo al PDM (2011) Cobija es municipio y ciudad capital del Departamento de Pando y la única aglomeración urbana de este departamento al norte de Bolivia.

Está situada a orillas del río Acre, frontera con el estado brasileño de Acre, a una altitud de 228 msnm. Tiene un clima tropical y lluvioso. Es la capital departamental menos poblada del país.

1.3.1.1. Fundación y toponimia

La ciudad de Cobija fue fundada el 9 de febrero de 1906, por el teniente coronel Enrique Fernández Cornejo, con el nombre de “Puerto Bahía”, en el margen derecho del río Acre.

Fundada por la visión geopolítica y preocupación del general Pando, que había dejado de ser presidente de Bolivia y era entonces Delegado Nacional en el Territorio de Colonias. Poco después de su fundación, el entonces Puerto Bahía se fue poblando de gente llegada de todas partes del mundo. En 1908 el Ministro de Colonización y Agricultura, Manuel Vicente Ballivián ordenó el cambio de nombre de Puerto Bahía por el de “Cobija”, en honor al puerto boliviano de Cobija, en el Departamento del Litoral y porque el nombre original causaba confusiones en los embarques y mercaderías llegadas desde Europa, al existir otra ciudad brasileña llamada casi igual. (PDM, 2011)

1.3.1.2. Latitud y Longitud

El departamento Pando, la provincia Nicolás Suárez y el municipio Cobija tienen una longitud y latitud:

Tabla 1
Ubicación Geográfica Municipio de Cobija

JURISDICCIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
Departamento Pando	9° 38' y 12° 30'	69° 35' y 65° 17'
Provincia Nicolás Suárez	10° 36' y 11° 26'	69° 30' y 67° 31'
Municipio de Cobija	11° 8' y 10° 58'	69° y 68° 43'
Ciudad de Cobija	11° 01' 50"	68° 44' 05"

Fuente: Diagnostico Municipal de Cobija 2007 – 2011

1.3.1.3. Límites Territoriales

El departamento Pando, la provincia Nicolás Suárez y el municipio Cobija limitan:

Tabla 2
Límites Territoriales

LÍMITES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	PANDO	NICOLÁS SUÁREZ	COBIJA
NORTE	República Federal del Brasil	República Federal del Brasil	República Federal del Brasil
SUR	Dptos. Del Beni y La Paz	Provincia Manuripi	Municipio Porvenir
ESTE	República Federal del Brasil	Provincia Abuná	República Federal del Brasil
OESTE	República del Perú	República del Perú	Municipio de Bolpebra

Fuente: Diagnostico Municipal de Cobija 2007 – 2011

1.3.1.4. Extensión

En la actualidad, Bolivia presenta una extensión total de 1, 098,581 Km², ocupando el quinto lugar entre los países sudamericanos, mientras que la extensión territorial del departamento Pando es de 63,827 Km², representando el 5.81% de la superficie del territorio nacional. Si bien la provincia Nicolás Suárez tiene 9,819 Km², que constituye el 15.38 % del total de la superficie del Departamento, el municipio de Cobija cuenta con una extensión territorial de 449.14 Km², abarcando el 4.57% de la superficie provincial. (PDM, 2011)

1.3.1.5. Demografía

La población de Cobija se ha incrementado mucho durante estas dos últimas décadas. Se estima que actualmente estén viviendo en la ciudad como 74.000 habitantes lo que representa como un incremento de cinco veces.

La siguiente tabla es una muestra de la evolución demográfica del municipio de Cobija con el pasar de los años y las décadas.

Tabla 3
Población Municipio de Cobija

Población Histórica del municipio de Cobija		
Año	Habitantes	Fuente
1950	1726	Censo boliviano de 1950
1976	3636	Censo boliviano de 1976
1992	10 001	Censo boliviano de 1992
2001	20 820	Censo boliviano de 2001
2012	55 692	Censo boliviano de 2012

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

1.3.1.6. Aspectos Físico – Naturales

Altitudes

Cobija se encuentra en una zona heterogénea, de alturas variables, las altitudes que oscilan entre 160 a 260 m.n.s.m; la Ciudad de Cobija se encuentra a una altitud promedio de 200 m.s.n.m. (GTZ, CUMAT, CORDEPANDO, 1997)

Relieve y Topografía

De acuerdo al estudio realizado GTZ, CUMAT, CORDEPANDO (1997), su superficie presenta 3 unidades geomorfológicas diferentes, todas pertenecientes a la Llanura Chaco — Beniana. La mayor parte está formada por planicies ubicadas a más de 150 m.s.n.m. con fuerte disección y colinas por encima de los 180 m.s.n.m. (superficies erosionales) y pequeñas superficies (a orillas del río Acre) que pertenecen a las Llanuras aluviales, bajas y estrechas (superficies de posicionales).

1.3.1.7. Características del Ecosistema

Vegetación y Flora

Pando es un Departamento de enorme riqueza vegetal, que cuenta con extensas selvas de tipo amazónico, de hoja perenne. La flora de esta región del territorio boliviano es característica del bosque tropical y está formada por grandes árboles, los que pueden superar con facilidad los 30 m de altura, presentando especies como aráceas, orquídeas, lianas y helechos. Entre las especies forestales de maderas más nobles destacan las siguientes: caoba, castaña, incienso, jacarandá, ochoó, roble y siringa, el Municipio de Cobija es parte de estas características y cuenta con este ecosistema. (GTZ, CUMAT, CORDEPANDO, 1997)

Fauna

La fauna del Departamento de Pando es básicamente tan rica como rica que su flora, ya que es considerado como una zona con una amplia diversidad de especies de fauna silvestre, tal y como corresponde a una región que ha sido muy poco modificada por la acción del hombre.

Incluye una gran cantidad de especies de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados que se ubican de manera uniforme en la vegetación y ríos amazónicos, que pueden ser frecuentemente encontrados en los bosques primarios y secundarios del Municipio.

La generosa hidrografía del territorio alberga una gran riqueza piscícola, integrada por especies como bagre, blanquillo, bufeos, dorado, manta, pacú, surubí y otros. También son abundantes caimanes, iguanas, lagartos, nutrias, serpientes y una enorme variedad de aves. Dadas las condiciones económicas y los bajos ingresos que perciben los comunarios, estas especies de fauna silvestre lastimosamente son cazadas y empleadas tanto para la venta y principalmente para la alimentación familiar. (GTZ, CUMAT, CORDEPANDO, 1997)

Pisos Ecológicos

En las planicies existe una relación fuerte entre los suelos y el tipo, la altura y la densidad de la vegetación. En lugares donde el drenaje impide un desarrollo completo del bosque, se presentan áreas con una composición y características distintas, como ser bosques más bajos. (GTZ, CUMAT, CORDEPANDO, 1997)

En cuanto a especies en este tipo de terreno, se encuentran altas densidades de goma y Castaña, el Plus Pando indica para la zona del Municipio de Cobija un promedio de 6 árboles de Castaña en promedio.

Desde el punto de vista de la interrelación de la fauna y las principales formaciones vegetales del Departamento, puede observarse que el bosque de la planicie es el hábitad principal para varios mamíferos, entre ellos la mayoría de especies de monos; una gran parte de roedores, entre ellos el jochi (Agouti paca), que tienen una función importante en la distribución de las semillas de castaña; y los felinos como el tigre (Pantera Onca) y el puma (Felis concolor)

Clima

El clima en Pando es *tropical húmedo cálido*, con una época relativamente seca de mayo a septiembre. Durante la época seca se presentan fríos provenientes del Sur, conocidos como Surazos. La precipitación media anual es de 1834 mm. La temperatura media anual es de 25, 4° C. la dirección predominante del viento es del Noroeste a Sudeste. (GTZ, CUMAT, CORDEPANDO, 1997)

Temperatura Media, Máxima y Mínima

El comportamiento de la temperatura, en el año 2005 registra diferentes valores durante los 12 meses. (GTZ, CUMAT, CORDEPANDO, 1997)

1.3.2. Organización Territorial del Municipio de Cobija

Distritos y Barrios

El municipio de Cobija se encuentra dividido en 5 distritos; 4 distritos urbanos y uno rural donde se encuentran 21 barrios con personalidades jurídicas e inmersas en el plano catastral y 15 comunidades campesinas, dispersas en toda el área del municipio.

Todos los barrios y comunidades cuentan con su organización social por la cual representan los intereses de los vecinos y comunarios y ejercen el control social de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Tabla 4 Organizaciones Territoriales de Base Municipio de Cobija

Nº	DISTRITO	NOMBRE DE LA JUNTA VECINAL	ANIVERSARIO
1	I	Barrio Mapajo	19 de marzo
2	I	Barrio Puerto Alto	19 de noviembre
3	I	Barrio Villamontes	10 de junio
4	I	Barrio Junin	6 de Agosto
5	II	Barrio Progreso	9 de febrero
6	II	Barrio 16 de julio	16 de julio
7	II	Barrio Santa Cecilia	22 de septiembre
8	II	Barrio Internacional	
9	II	Barrio Conavi	24 de septiembre
10	II	Barrio Central	
11	II	Barrio Miraflores	20 de mayo
12	II	Barrio el Bosque	6 de octubre
13	II	Barrio Petrolero	21 de diciembre
14	III	Barrio la Cruz	3 de mayo
15	III	Barrio 27 de mayo	27 de mayo
16	III	Barrio SENAC	15 de enero
17	III	Barrio Brisas del Acre	16 de julio
18	III	Barrio Villa Cruz	5 de marzo
19	IV	Barrio Madre Nazaria	27 de octubre
20	IV	Barrio Paz Zamora	18 de Noviembre
21	IV	Barrio 11 de Octubre	11 de Octubre
22	IV	Barrio Senador	7 de febrero
23	IV	Barrio Los Tajibos	5 de Diciembre
24	IV	Barrio Paraiso II	5 de julio
25	IV	Barrio Santa Clara	7 de diciembre
26	IV	Barrio Pantanal	5 de marzo
27	IV	Barrio Manantial	12 de octubre
28	IV	Barrio San Juan	24 de septiembre
Nº	DISTRITO	COMUNIDAD	ANIVERSARIO
1	V	Mejillones	1 de mayo
2	V	Pontón	21 de julio
3	V	Alto Bahía	7 de octubre
4	V	Villa Fátima	13 de mayo
5	V	Abaróa	23 de marzo
6	V	Marapaní	21 de septiembre
7	V	Nueva Esperanza	16 de Julio
8	V	Nuevo Triunfo	12 de marzo
9	V	Limera	1 de mayo
10	V	Bella Vista	23 de abril
11	V	Villa Rosario	31 de agosto
12	V	Villa Busch	17 de marzo
13	V	Sujal	6 de enero
14	V	Bajo Virtudes	
15	V	17 de mayo	17 de mayo

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

1.3.3. Educación

El municipio de cobija cuenta con un número de establecimientos educativos Publica y

Privados divididas en tres núcleos escolares: Noroeste, Mariscal Sucre y Germán Busch así

como lo demuestra en los siguientes cuadros: (Dirección Departamental de Educación Pando, 2017)

Tabla 5 Núcleo German Busch de Educación Formal Fiscal

Núcleo German Busch de Educación Formal Fiscal

NÚCLEO GERMAN BUSCH															
UNIDADES EDUCATIVAS	P.SCOLAR		PRIMARIA								SECUNDARIA				TOTAL
	1º	2º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	1º	2º	3º	4º	
German Busch	6	9	16	19	19	16	10	15	9	13	0	0	0	0	132
Ponton (Cerrado Temporalmente)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antonio Aguanary	1	2	0	3	5	5	2	1	2	1	0	0	0	0	0
Villa Fátima	4	0	3	4	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Nueva Esperanza	0	2	3	6	2	5	0	7	6	0	0	0	0	0	31
Avaroa	3	1	11	2	4	1	2	0	0	0	0	0	0	0	24
Sujal	3	3	5	0	3	4	1	6	0	2	0	0	0	0	27
Maria Barzola	0	6	2	2	3	1	5	2	0	0	0	0	0	0	21
Marapani	6	0	2	3	1	2	2	3	0	0	0	0	0	0	19
TOTAL DEL NÚCLEO	94	152	255	300	274	204	186	223	145	127	112	55	37	10	2.194

Fuente: Dirección Distrital de Educación Pando

Tabla 6 Núcleo Noroeste de Educación Formal Fiscal

NÚCLEO NOROESTE																
UNIDADES EDUCATIVAS	PRE ESCOLAR		PRIMARIA								SECUNDARIA				TOTAL	
	1º	2º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	1º	2º	3º	4º		
Antonio Vaca Diez (secundario)												131	100	88	75	394
Antonio Vaca Diez (primario)			43	41	37	40	41	79	114	120						515
Víctor León Arrueta	192	288														480
Juana A. de Padilla			55	61	52	32	45	32	0	0						277
Mariano Batista			83	44	83	71	60	81	88	67						577
Cobija	31	43	76	73	66	64	58	40	0	0						451
Héroes de la Distancia		41	52	40	59	43	51	63	80	90	78	61	38	22		718
Ntra. señora del Pilar																
Fe y Alegría	30	35	63	63	62	52	51	66	68	75	86	92	70	62		875
Sofía Calpiñeiro	26	42	86	53	66	40	32	33	27	0	0	0	0	0		405
Defensores del Acre											116	104	62	48		330
Rogelia Vda. De Balcázar									93	94	88	55	52	30		412
Villa Cruz		41	83	80	83	80	69	74	0	0	0	0	0	0		510
Sección Industrial											73	46				119
TOTAL DEL NÚCLEO	279	490	541	455	508	422	407	468	470	446	572	458	310	237	6.063	

Fuente: Dirección Distrital de Educación Pando

Tabla 7 Núcleo Mariscal Sucre Educación Formal Fiscal

NUCLEO MARISCAL SUCRE															
UNIDADES EDUCATIVAS	P-SCOLAR		PRIMARIA								SECUNDARIA				TOTAL
	1°	2°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	1°	2°	3°	4°	
Mariscal Sucre	47	51	64	88	69	53	46	62	49	54	59	33	20	16	711
Madre Nazaria	0	0	62	75	63	70	62	80	47	52	53	22	17	14	617
Bajo Virtudes	3	2	2	4	2	1	0	5	2	0	0	0	0	0	21
Bella Vista	7	8	12	19	11	10	3	10	0	0	0	0	0	0	80
Nuevo Triunfo	4	2	6	1	8	9	7	4	0	0	0	0	0	0	41
Limera (Cerrado Temporalmente)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejillones	3	2	2	3	3	1	2	5	2	2	0	0	0	0	25
José Manuel Pando	33	89	109	113	121	61	68	62	47	21	0	0	0	0	724
TOTAL DEL NUCLEO	94	152	255	300	274	204	186	223	145	127	112	55	37	10	2.194

Fuente: Dirección Distrital de Educación Pando

Tabla 8 Núcleo Noroeste de educación Formal Particular

NUCLEO NOROESTE															
UNIDADES EDUCATIVAS	P-SCOLAR		PRIMARIA								SECUNDARIA				TOTAL
	1°	2°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	1°	2°	3°	4°	
Instituto Americano	7	21	31	30	26	37	25	26	38	31	36	33	41	32	414
Unidad Educativa America	32	39	37	34	32	31	41	37	34	60	46	49	48	46	566
Unidad Educativa EBEN-EZER	20	35	54	30	30	27	21	11	20	0	0	0	0	0	248
Unidad Educativa Maria Auxiliadora	6	19	11	14	19	10	1	4	10	11	14	16	0	0	135
Unidad Educativa AMIS	14	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
TOTAL	73	108	122	94	88	95	87	74	92	91	82	82	89	78	1.255

Fuente: Dirección Distrital de Educación Pando

El Municipio de Cobija cuenta con educación superior estatal y privada:

La Universidad Amazónica de Pando

Es fundamentalmente una comunidad académica, integrada por docentes y estudiantes que dedican su trabajo intelectual a la libre búsqueda de la verdad, a la creación y difusión del conocimiento. La Universidad está al servicio de la nación y la región, le corresponde colaborar en la orientación mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de

los problemas nacionales y regionales. La cual cuenta con seis áreas de estudio y catorce carreras con grado de Licenciatura e Ingeniería, en las siguientes ciencias: Ciencias de la Salud (Carreras de Medicina, Odontología y Enfermería), Ciencias Jurídicas y Políticas (Carreras de Derecho, Ciencias Políticas y Gestión Pública), Ciencias Económicas y Financieras (Carreras de Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contaduría Pública, Turismo Sostenible), Ciencias y Tecnología (Carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas), Ciencias Sociales y Humanísticas (Carreras de Trabajo Social, Comunicación Social), Ciencias Biológicas y Naturales (Carreras de Biología, Ingeniería Agro Forestal, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria y Zootecnia), Ciencias Jurídicas y Políticas. (Página Oficial UAP, 2019)

La Universidad Técnica Privada Cosmos UNITEPC

Es una Institución de Educación Superior, legalmente establecida y amparada por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Continuando con el proceso de desarrollo, la Universidad logra la autorización de Apertura y Funcionamiento de la Sub Sede Académica en la ciudad de Cobija con Resolución Ministerial N° 640/2011 (21/Oct./11) Con las Áreas Académicas Ciencias de la Salud (Carrera de Medicina, Enfermería, Odontología, Veterinaria y Zootécnica, Fisioterapia y Kinesiología), Área Académica de Ciencias Jurídicas Sociales y Políticas (Carrera de Derecho), Área Académica de Ciencias Exactas y Tecnología (Carreras Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Comercial) (Página Oficial UNITEPC, 2014)

Instituto Comercial Superior INCOS PANDO

El Instituto Comercial Superior INCOS-PANDO, es una institución de Educación Superior en la Ciudad de Cobija, creado en el año 1984 bajo R.M. N° 689/84 de fecha 09/05/84; como la primera institución de educación superior no universitaria, en sus 34 años de vida

institucional viene formando profesionales a nivel Técnico Superior en las carreras de Secretariado Ejecutivo, Contaduría General, Sistemas Informáticos, Mecánica Automotriz y Gastronomía, logrando consagrarse como una institución líder en la educación Técnica y Tecnológica en el departamento de Pando, demostrando eficiencia en la formación de profesionales en las diferentes áreas. (Página Oficial INCOS - Pando, 2016)

Unidad Académica de Maestros Cobija

Fecha de creación: 22/07/2008 A través de la R.M. No. 566/08. Decretada por la Lic.

Magdalena Cajías de la Vega Ministra de Educación en el Municipio de Cobija del

Departamento de Pando se crea la UA Cobija. Oferta Académica histórica desde 2009 a 2017

- Artes Plásticas y Visuales
- Ciencias Naturales Física
- Química
- Ciencias Sociales
- Comunicación y Lenguajes: Castellana e Inglés
- Lenguaje y Literatura

1.3.4. Salud

El Municipio de Cobija, cuenta en la actualidad con un Hospital de segundo nivel, con centros y puestos de salud en la mayoría de los barrios y comunidades del Municipio.

El cuadro especifica claramente la distribución física de la estructura actual del SEDES PANDO dentro el Municipio de Cobija con la distribución de las gerencias de red, en relación con las Provincias y sus respectivos Municipios además determinan los establecimientos de salud por sub-sector y nivel correspondientes, su diferencia con la presencia de Hospital, centro o puesto de salud y la institución a la que dependen. Dentro

de la Red de servicios también se incluyen a los establecimientos de salud de la seguridad social y privados que informan regularmente al SNIS REGIONAL. (PDM, 2011)

Tabla 9 Red de Salud Municipio de Cobija

RED DE SERVICIO	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	SUBSECTOR	INSTITUCION	AMBITO			CANTIDAD	TOTAL			
							U (urbano)	R (rural)	HOSP.			C. S.	P. S.	
RED I COBIJA	NICOLAS SUAREZ	COBIJA	C.S. 27 DE MAYO	CENTRO SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	U			1		1		
			C.S. SANTA CLARA	CENTRO SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	U			1		1		
			CENTRO DE SALUD MAPAJO	CENTRO SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	U			1		1		
			Centro De Salud Cobija	CENTRO SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	U			1		1		
			Hosp. Roberto Galindo	HOSPITAL BASICO 2do. Nivel	Público	Ministerio de Salud (Min.)	U		1				1	
			C.S. SANIDAD FFAA	CENTRO DE SALUD	FF.AA. de la Nación	FF. AA.	U			1			1	
			C.S. CLINICA BURGOS	CENTRO SALUD	Privado	Privado	U			1			1	
			Policlinico Cossmil Cobija	CENTRO SALUD	FF.AA.	COSSMIL	U			1			1	
			C.S. Caja Cordes Cobija	CENTRO SALUD	Seguridad Social (CAJAS)	CORDES Pando	U			1			1	
			POLICONSULTORIO NRO. 59 (C.N.S)	HOSPITAL BASICO 2do. Nivel	Seguridad Social (CAJAS)	Caja Nacional de Salud	U		1				1	
			C.S. Caja De Caminos	CENTRO SALUD	Seguridad Social (CAJAS)	Caja de Caminos	U			1			1	
			P.S. Alto Bahia	PUESTO DE SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	R					1	1	
			P.S. Nuevo Triunfo	PUESTO DE SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	R					1	1	
						C.S. Villa Busch	CENTRO DE SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	R			1	1
						P.S. Villa Fátima	PUESTO DE SALUD	Público	Ministerio de Salud (Min.)	R			1	1
								2	9	4	15			

Fuente: SEDES – PANDO

1.3.5. Servicios Básicos

Todos los servicios en el Municipio de Cobija son deficientes o inexistentes no se cuenta con agua potable en todos los barrios, no existe alcantarillado sanitario a excepción del centro de la ciudad de Cobija, no se cuenta con un sistema adecuado para el manejo de residuos sólidos, la luz eléctrica es deficiente e inestable. (PDM, 2011)

Agua Potable:

21 Barrios de la Ciudad de Cobija ya cuenta con Agua Potable las 24 horas, la ampliación de la 2da fase de la Red de sistema de Agua Potable Zona C del Proyecto Mi Agua IV. (EPSA Cobija, 2019)

Energía Eléctrica

El Municipio de Cobija cuenta con 8.800 de las cuales porcentaje de familias que no disponen del servicio en el área Urbana alcanza aproximadamente a 1.000 familias índice que es aun alto y bastante alarmante. (ENDE Cobija, 2019)

Alcantarillado

Este Servicio solo funciona y con problemas en los barrios donde se ejecutó el programa **Mejoramiento de Barrios**, programa realizado por el Gobierno Municipal a través de un convenio de préstamo con el FNDR y ejecutado en los Barrios: Progreso, Santa Cecilia, Villa Cruz, Las Brisas, 27 de Mayo, Mapajo, Villamontes, Puerto Alto, Senac y parte de Tajibos. (PDM, 2011)

Eliminación de Residuos Urbanos

La disposición final es la última etapa operacional del servicio de limpieza pública y tradicionalmente se ha venido trabajando esta disposición por el método de relleno sanitario. En la Ciudad de Cobija no existe un lugar de disposición adecuada de residuos mediante el método de Relleno Sanitario, debido a ello todos los residuos recolectados son

depositados en el botadero a cielo abierto, causando un impacto negativo al ambiente y afectando a la población aledaña y a los segregadores que están expuestos a contraer diverso tipo de enfermedades. (PDM, 2011)

1.3.6. Transporte

Terrestre

La red vial del Municipio se compone de dos carreteras troncales y las demás todas son vecinales, que intercomunican desde y hacia Cobija, donde se destaca la carretera asfaltada Cobija Porvenir con una longitud de 30 Km. de los cuales 12 corresponden al municipio de Cobija. En lo que respecta a las vías secundarias o caminos vecinales, que son de tierra y algunos tramos con ripio, su transitabilidad se complica en la época de lluvias (diciembre a mayo) que deteriora considerablemente estos caminos. El Municipio de Cobija cuenta con empresas de servicios interprovinciales, nacionales y de servicio interno. (PDM, 2011)

Aéreo

Cobija cuenta con una moderna pista de aterrizaje, apta para casi todos los tipos de aviones, con excepción de los de porte mayor por el tamaño de la faja de aterrizaje (faltan 400 Mts.), una pista alternativa en casos de emergencia y algunos otros detalles técnicos, para ser considerado un aeropuerto internacional. Además de ello su Terminal de Pasajeros es moderna lo cual se puede apreciar en los días de arribo de los aviones Boeing. Se cuenta con tres líneas aéreas que hacen servicios a la población como el TAM, ECOYET, BOA y Empresa Ariel de transporte aéreo. (PDM, 2011)

Pluvial

No existe ningún servicio de transporte pluvial no obstante que el río Acre es navegable más de 5 meses al año y existen 100 kilómetros hasta Bolpebra, existiendo en Cobija todo

un distrito naval y consistiendo esa vía acuática en frontera internacional con la República Federativa del Brasil. (PDM, 2011)

1.3.7. Comunicación

Radio Emisoras

La radio emisoras, la mayoría en frecuencia modulada, nacen en Cobija, después de la implementación de la Nueva Política Económica, y que dio lugar a una diversificación de las ofertas comunicacionales e informativas en la zona de influencia. Se cuenta con siete emisoras de FM y dos emisoras de AM de red Nacional Panamericana y FIDES. (PDM, 2011)

Canales de Televisión

Los cinco medios televisivos que en la actualidad emiten señales en la ciudad de Cobija, son empresas unipersonales y Empresas Nacionales de comunicación, de alcance local y nacional (Canal 15, Pando Visión, GIGA Visión, UNITEL, CANAL 7) el resto de los canales son a través de cable con servicios privados como Tigo Star, ENTEL, Multivisión. (PDM, 2011)

Servicio de Internet

El Municipio cuenta con servicios de telefonía móvil e internet a través de empresas tanto estatales como privadas las 24 horas (ENTEL, TELECEL, VIVA, COTECO) (PDM, 2011)

1.3.8. Actividades Económicas

Las fuentes de empleo en la ciudad son las instituciones públicas (prefectura, alcaldía, Universidad Amazónica de Pando y otras a nivel nacional) las actividades de transporte, comercio y pequeñas y micro empresas.

Una de las fuentes de empleo durante el periodo de enero hasta abril de cada es la zafra de castaña que se realiza en todo Pando o la recolección de castaña, y la mano de obra empleada a través de la Beneficiadora de Castaña Tahuamanu. (PDM, 2011)

1.4. Marco Conceptual

La definición de términos básicos sirve para clarificar mejor el problema, para evitar ambigüedades en los términos usados, con ello se gana mayor claridad en la investigación y facilidad para otros investigadores en la comprensión de lo indicado en el texto.

1.4.1. Desalojo

Este proceso tiene la finalidad de desalojar inmuebles que no constituyen vivienda, concedidos en virtud a contrato de arrendamiento celebrado por escrito o verbalmente.

La demanda procede por fenecimiento del plazo del contrato o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. (Villarroel y Vargas, 2014)

1.4.2. Derecho Real

Un derecho real es el poder jurídico que permite a su titular tener poder y obtener ventajas económicas de una cosa frente a todos. Es decir, el resto de personas no debe hacer uso ni disfrute de esa cosa. Los derechos reales tratan, por lo tanto, las relaciones jurídicas que se crean entre las personas y los bienes. (Noruega, 2011)

1.4.3. Interdictos de la propiedad

En primer lugar, debemos dejar claro que los procesos interdictos o posesorios defienden tanto la posesión como la tenencia de las cosas, porque la protección que éstas acciones brindan exceden al campo de la posesión y cubre otras relaciones de hecho con la cosa, como es precisamente la tenencia.

Dentro de la defensa de la posesión y tenencia tenemos las acciones interdictas o posesorias, como así las excepciones judiciales y también la defensa extrajudicial de la posesión. (Villarroel y Vargas, 2014)

1.4.4. Institución e instituciones civiles

Según el diccionario jurídico mexicano, institución proviene del vocablo latino *institutionis*; *Institutio* deriva de *instituo*, que significa "poner, establecer, regular, organizar o bien instituir, enseñar o educar". En el derecho romano, se entiende por instituciones los principios o fundamentos de la disciplina jurídica; los romanos llamaban instituciones a los libros que señalaban los fundamentos del derecho.

Posteriormente, tenemos que se ha utilizado el término de instituciones en la teoría del derecho y de la sociología jurídica como el conjunto de reglas, normas, valores y costumbres que rigen un determinado comportamiento social. Y que las normas jurídicas reúnen. En el derecho civil encontramos que las instituciones fundamentales son las personas, matrimonio, adopción, parentesco, bienes, sucesiones, propiedad y sus derechos reales, obligaciones y contratos. (Flores, 2012)

1.4.5. Posesión de la propiedad

La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. (Codigo Civil, 2018)

1.4.6. Poseedor Inmediato

Que son los que ejercen la posesión a mérito de un título registrado sin intervención de otra persona (IBER LEY, 2016)

1.4.7. Poseedor Mediato

Que son los que otorgaron el título. Se ejerce por una persona a través de la posesión inmediata de otro, existiendo entre ambos una relación jurídica. Esta posesión se plasma en actos que manifiestan que efectivamente tiene a disposición de su voluntad a la cosa de forma nítida, concreta y estable, con el límite mínimo de los actos meramente tolerados y los clandestinos o violenta que se apartan de la posesión amparable. (IBER LEY, 2016)

1.4.8. Propiedad

La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

El propietario puede reivindicar la cosa de manos de un tercero y ejercer otras acciones en defensa de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el libro V del Código presente. (Codigo Civil, 2018)

1.5. Marco legal

Al no existir legislación urbanística específica vigente, sino sólo referencias dentro el derecho constitucional, civil y administrativo que incluyen nociones sobre lo urbano y la propiedad municipal, la información que este documento presenta, tiene un carácter exploratorio y descriptivo, el cual se determina como el marco legal para la elaboración del reglamento del procedimiento técnico administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

El Marco Legal constituyo la estructura principal en la elaboración de la norma interna que ordenara el procedimiento jurídico para la recuperación de los bienes del Municipio de Cobija que se encuentran en poder de terceros sin el consentimiento de la entidad.

1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 1.

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **10.** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Artículo 339.

II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

(Constitución Política del Estado, 2009)

1.5.2. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 13.

La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 26.

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Numeral 25) Suscribir convenios y contratos.

1.5.3. Ley 1071 Código Civil Boliviano

Artículo 105. (Concepto y alcance general)

I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

II. El propietario puede reivindicar la cosa de manos de un tercero y ejercer otras acciones en defensa de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el libro V del Código Civil.

Artículo 111. De la propiedad inmueble (Subsuelo y sobresuelo). -

I. La propiedad del suelo se extiende al subsuelo y sobresuelo, prolongados desde el área limitada por el perímetro superficial hasta donde tenga interés el propietario para el ejercicio de su derecho.

II. Esta disposición no se aplica a las sustancias minerales, a los hidrocarburos, a los objetos arqueológicos y a otros bienes regidos por leyes especiales.

Artículo 721. (Causales de desahucio)

Procede el desahucio por las causales y en la forma que determina el Código Procesal Civil.

Artículo 1453. (Acción reivindicatoria)

I. El propietario que ha perdido la posesión de una cosa puede reivindicarla de quien la posee o la detenta.

II. Si el demandado, después de la citación, por hecho propio cesa de poseer o de detentar la cosa, está obligado a recuperarla para el propietario o, a falta de esto, a abonarle su valor y resarcirle el daño.

III. El propietario que obtiene del nuevo propietario o detentador la restitución de la cosa, debe rembolsar al anterior poseedor o detentador la suma recibida como valor por ella.

Artículo 1454. (Imprescriptibilidad de la acción reivindicatoria)

La acción reivindicatoria es imprescriptible, salvo los efectos que produzca la adquisición de la propiedad por otra persona en virtud de la usucapión.

Artículo 1461. (Acción de recuperar la posesión)

I. Todo poseedor de inmueble o de derecho real sobre inmueble puede entablar, dentro del año transcurrido desde que fue despojado, demanda para recuperar su posesión, contra el despojante o sus herederos universales, así como contra los adquirentes a título particular que conocían el despojo.

II. La acción se concede también a quien detenta la cosa en interés propio.

1.5.4. Ley 439 Código Procesal Civil

Proceso extraordinario

Artículo 369. (Carácter)

II. Se tramitarán por la vía del proceso extraordinario las controversias relativas, particularmente, a los interdictos de conservar y recuperar la posesión, así como los de obra nueva perjudicial, de daño temido y desalojo de vivienda, sin perjuicio de conciliación previa o adopción de medidas preparatorias y cautelares.

Proceso de estructura monitoria

Artículo 376. (Procedencia). El proceso de estructura monitoria procederá en los siguientes casos:

1. Ejecutivos.
2. Entrega del bien.
3. Entrega de la herencia.
4. Resolución de contrato por incumplimiento de la obligación de pago.
5. Cese de la copropiedad.
6. Destajo en régimen de libre contratación.
7. Otros expresamente señalados por Ley.

1.5.5. Ley 2341 De Procedimiento Administrativo

Artículo 4.

La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;

- b) Principio de auto tutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos asegurando a los Ley, con sometimiento pleno a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos; orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;
- i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;

k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;

l) Principio de informalismo: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo;

m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten;

n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;

o) Principio de gratuidad: Los particulares sólo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establezca; y,

p) Principio de proporcionalidad: La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.

1.5.6. Decreto Supremo 0181

Artículo 1.- (Sistema de Administración de Bienes y Servicios).

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

CAPITULO II

DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la Institución

El Municipio de Cobija está constituido por el Órgano Ejecutivo que se conforma por el Alcalde y los Secretarios Municipales y el Órgano Legislativo el cual está compuesto por el Concejo Municipal.

2.1.1. Características de la Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija es una entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Departamento de Pando y del Estado Plurinacional de Bolivia aportando a la realización de los fines del estado.

Cuenta con una jurisdicción territorial municipal propia y autónoma en lo que concierne a sus intereses particulares.

2.1.2. Nombre de la Institución

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

2.1.3. Dirección de la Institución

Zona Central Plaza German Busch S/N, Ciudad de Cobija, Provincia Nicholas Suarez, Departamento de Pando.

2.2. Importancia social de la institución

El Gobiernos Autónomo Municipal de Cobija tienen bajo su responsabilidad servicios públicos tan vitales como la vivienda social, la educación, la atención a la tercera edad, la protección del desarrollo integral de los niños, la protección de la mujer en el sentido de la lucha contra la violencia en razón de género, la provisión de servicios básicos, la recogida

de basuras y el aseo urbano, el alumbrado de las calles, la gestión de instalaciones deportivas, la administración de la red primaria de salud, la adecuación de la infraestructura en educación, la construcción y mantenimiento de calles y aceras entre muchas otras, constituyéndose en el ente territorial primario de organización de la sociedad cobijeña.

2.3. Misión

Promover y coordinar políticas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción en defensa de los intereses de la sociedad y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

2.4. Visión

Ser una institución de coordinación, facilitación y articulación con otras entidades para coadyuvar en los procesos de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el Municipio Cobija.

2.5. Justificación

El desalojo tiene por objeto recuperar o reintegrar en el uso y goce de un inmueble en contra de quien no tiene ningún título, pero se encuentra ocupando sin derecho a permanecer en él. Es así que nace de esta situación el reclamar ante los tribunales de justicia su derecho de propiedad sobre la cosa y ejercer fuerza mediante el desapoderamiento emitida por el juez competente para que la persona que ocupa el predio o vivienda, habitación, etc. y extinga el contrato de arrendamiento, sea desposeído del bien.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija al estar facultado por la Constitución Política del Estado y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las cuales permiten emitir normativas municipales, aprobarlas y aplicarlas en favor del bien mayor que es la gestión pública en favor de la sociedad, es en este sentido es pertinente contar con un instrumento legal que permita a la institución proceder a la recuperación de sus bienes inmuebles de patrimonio institucional producto de la disposición de bienes establecido en las Normas

Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en especial en casos en los cuales se ha comprobado la reticencia de personas naturales y jurídicas que ponen obstáculos para realizar la restitución de dicho bien actuando en contra del interés del municipio, por lo que este marco normativo resumido en un reglamento tiene como objetivo fundamental establecer el procedimiento para desalojos en la vía administrativa de bienes inmuebles de patrimonio Institucional Municipal producto del vencimiento de plazos en las modalidades de disposición de bienes establecidos en el Decreto Supremo No 0181, o en casos de aquellas personas las cuales no cuenten con documento alguno que acredite la posesión del bien.

Es de esta manera que la propuesta dada como solución al problema existente se justifica con la elaboración del Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

2.6. Diagnostico Analítico

Sin duda alguna el diagnóstico constituye el principal elemento para la realización de una investigación pues sin él sería prácticamente imposible llevar a buen término y con resultados positivos un trabajo relacionado con la mejora de alguna situación.

Por lo tanto, primeramente, cabe mencionar qué es un diagnóstico, el cual es asociado en una primera instancia al campo del derecho, ahora bien, la Doctora Natalia Mendoza en el Libro "Diagnóstico escolar" nos menciona que éste nos acerca en una primera instancia a la realidad y hace posible conocer el estado de la aplicación de las leyes para la regulación de las acciones de la persona en sociedad.

De ahí que sea de suma importancia realizar un diagnóstico formal en cualquier tipo de investigación pues nos permitirá tener un acercamiento con la realidad del tema de estudio y con los factores que inciden en ésta.

El diagnóstico es conceptualizado como un proceso fundamental para conocer las características y condiciones en las que se encuentra un grupo, un lugar o algún aspecto relacionado con la realización o logro, por lo que brinda conocimientos específicos y valiosos para la toma de decisiones. (Martínez, 2011)

El presente proyecto de grado desarrolla las técnicas de entrevista, análisis documental y observación para la elaboración del diagnóstico analítico, presentando la información de primer nivel como parte del análisis de consistencia, con el cual se plantea la propuesta a desarrollar para la obtención de los resultados y alcances del proyecto.

- Resultados de entrevistas realizadas a los funcionarios del Municipio de Cobija que están a cargo de la custodia de los bienes muebles e inmuebles.

La Técnica de la entrevista es un procedimiento tradicional utilizado en la investigación cualitativa basado en el principio de la indagación y recolección de información primaria o directa, pertinente al tema en estudio, esto no quiere decir que se vaya a tomar el número de casos para determinar si el planteamiento de la pregunta del problema es correcta sino se toma la cualidad de la respuesta para la comprobación del planteamiento del problema de investigación.

La entrevista conto con cuatro preguntas básica con el espíritu de conocer si las autoridades del Municipio de Cobija que están a cargo y resguardo de los bienes de la entidad conocen la normativa la cual describe el proceso de desalojo, cuales son las causas para que terceras personas detenten la posesión de un bien municipal, si es preciso contar con un instrumento jurídico específico en el ámbito municipal y si están de acuerdo con la elaboración del instrumento jurídico por parte del proyectista.

Técnica la cual permitió lograr contar con información determinante para el planteamiento de la normativa que regirá el proceso jurídico administrativo acuerdo a na normativa

vigente para el desalojo, en el ámbito jurisdiccional del municipio y de esa manera alcanzar la recuperación de los bienes del Municipio de Cobija, obteniendo la siguiente información de campo:

La pregunta N°1 ¿Cuáles son las causas principales para que terceras personas detenten la posesión de bienes inmuebles del Gobierno Municipal de Cobija?, el señor Luís Gatty Ribeiro Roca Alcalde del Municipio de Cobija, respondió que la causa para que terceras personas detenten la posesión sin documentos que respalden legalmente este acto es el desconocimiento a las normas que rigen el estado boliviano. Así mismo el Arq. Edgar Benavides Castro Director de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija admite que la causa para la detentación de la posesión de bienes municipales por terceras personas sin documentos legales que puedan probar el motivo de su tenencia, constituye una debilidad institucional.

El Dr. José Romero Saavedra manifiesta que este fenómeno se da por las invasiones que perpetran las personas a los bienes municipales asentándose sin autorización alguna para su beneficio propio y en deterioro de la gestión del Municipio de Pando. La funcionaria encargada de la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija Lic. Cristina Ribeiro García responde que este acto se da por tener un desconocimiento legal de procedimiento para el desalojo de terceras personas las cuales están posesionadas de bienes inmuebles de propiedad del municipio de Cobija.

La pregunta N°2. ¿Diga Usted si el Municipio cuenta con un Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija? Todos los entrevistados respondieron no se cuenta con un Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales específico para el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija,

lo cual permite que estas personas se atengan a ser procesadas por la vía jurídica en materia civil, la cual es un camino más largo y que eroga gastos en su tramitación para la entidad, en casos específicos como son aquellas personas que no cuentan con documentación para la comprobación de la posesión el bien inmueble.

La pregunta N°3. ¿Diga usted si conoce la normativa que permite recuperar los Bienes Municipales que se encuentran en poder de terceros sin autorización del Gobierno Municipal de Cobija?, la respuesta del señor Luis Gatty Ribeiro Roca Alcalde del Municipio de Cobija a la pregunta planteada fue, que la normativa que permite recuperar los Bienes Municipales que se encuentran en poder de terceros sin autorización del Gobierno Municipal de Cobija, es el Código Civil boliviano y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las cuales facultan al Órgano Ejecutivo del Municipio de Cobija llevar adelante el proceso de desalojo.

La pregunta N°4. ¿Usted estaría de acuerdo de que a través de la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado de la Carrera de Derecho de la UAP se elabore el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?, la respuesta a la pregunta por parte de las autoridades fue positiva por todos ellos, comprometiéndose en forma verbal a dar la colaboración respectiva al estudiante para la elaboración del instrumento jurídica de

“REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA”.

De acuerdo a la información se tiene las siguientes incidencias expresadas en forma gráfica:



Figura 1. Causas de la posesión ilegal de bienes del Municipio de Cobija

Fuente propia

Diagnóstico: De acuerdo al gráfico expuesto podemos ver que cada una de las autoridades tiene una percepción diferente de las causas de detentación de la posesión de bienes municipales por parte de terceras personas. De acuerdo a investigaciones personales del proyectista se manifestó que todas las causas mencionadas por las autoridades, son motivo de posesión de los bienes inmuebles ocupados por terceras personas.

Esto impide al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija desarrollar una gestión eficiente, viendo disminuido su patrimonio el cual tiene como objeto el cumplimiento de las demandas sociales que presenta la sociedad pandina, en sectores de vital importancia para el desarrollo cotidiano de los mismos, como es la salud, educación, implementación de servicios básico, arreglo y mantenimiento de calles, manejo adecuado de los residuos sólidos y otros.

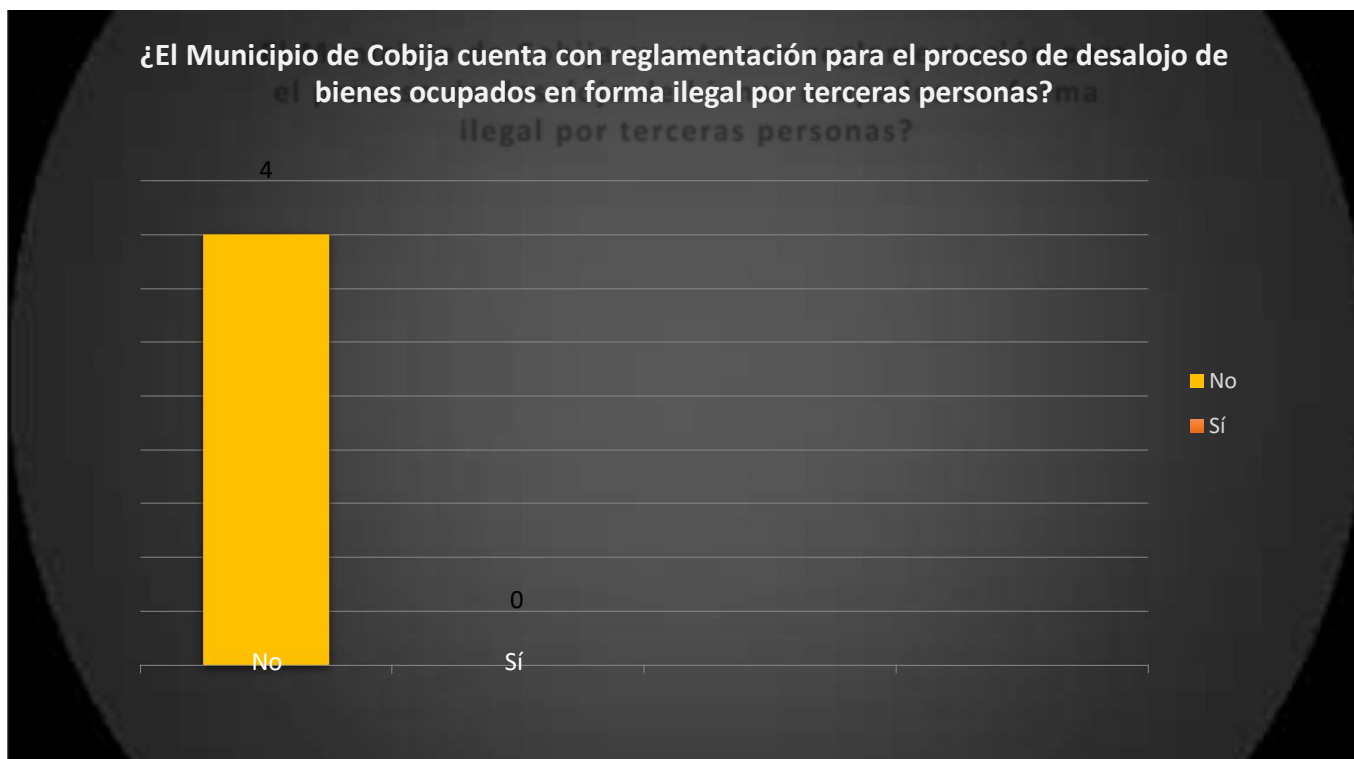


Figura 2. ¿El Municipio de Cobija cuenta con reglamentación para el proceso de desalojo de los bienes ocupados en forma ilegal por terceras personas?

Fuente propia

Diagnóstico: El siguiente gráfico expresa el acuerdo conjunto de las autoridades entrevistadas, las cuales respondieron que el Municipio de Cobija no cuenta con una reglamentación para el proceso de desalojo de aquellas personas las cuales en forma ilegal tienen en su posesión bienes de la entidad. Esta información afirma el objetivo principal de estudio que es la elaboración del “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA**”, en favor de la gestión municipal.

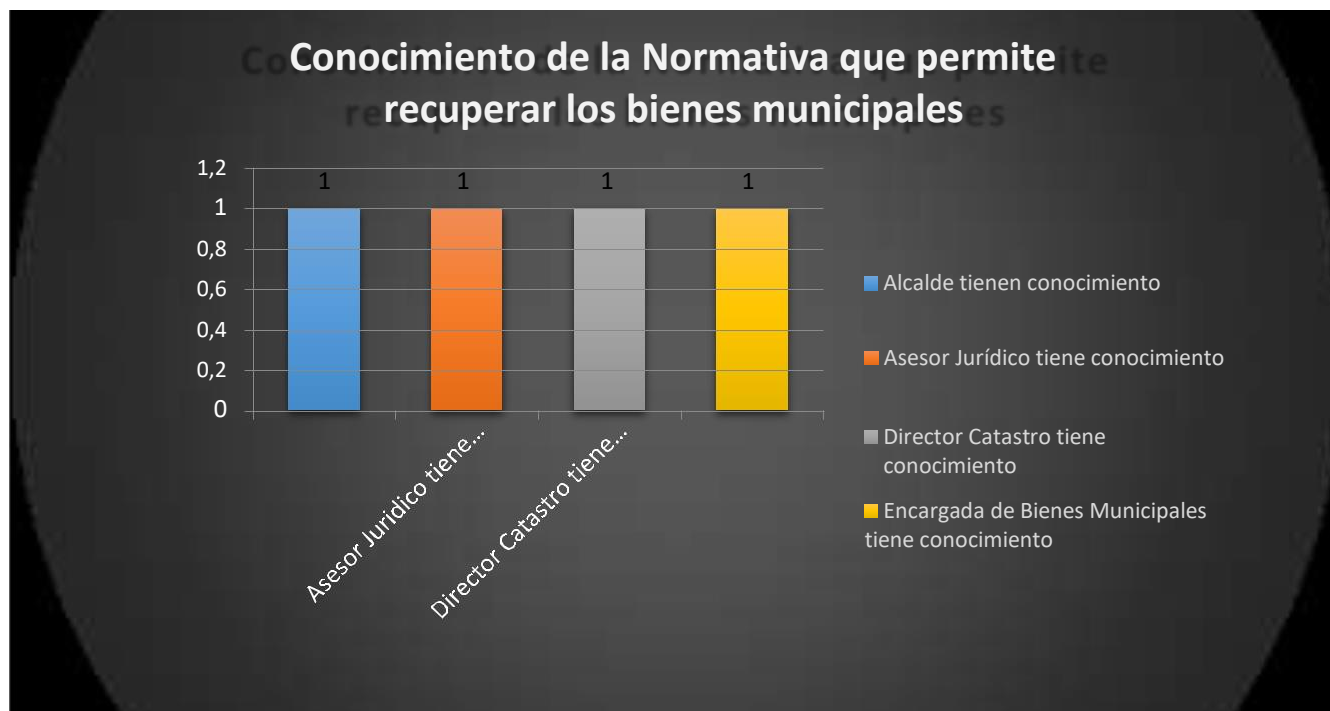


Figura 3. Conocimiento de la normativa que permite recuperar los bienes municipales

Fuente propia

Diagnóstico: El siguiente gráfico expresa que todas las autoridades entrevistadas tienen conocimiento de las normas que permiten recuperar los bienes municipales, también aceptan que la falta de esta normativa perjudica la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. Elemento el cual define contar con un equipo de profesionales adecuados para la aplicación del instrumento jurídico el cual pondrá solución a la ocupación ilegal de los bienes de la entidad por parte de terceras personas las cuales por falta de conocimiento, asentamientos ilegales, vacíos legales o debilidad por parte de la institución se encuentra en ejercicio de la posesión de algunos bienes.

El “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**”, pone fin a esta irregularidad haciendo prevalecer la normativa en vigencia del Estado Plurinacional de Bolivia y el Municipio.

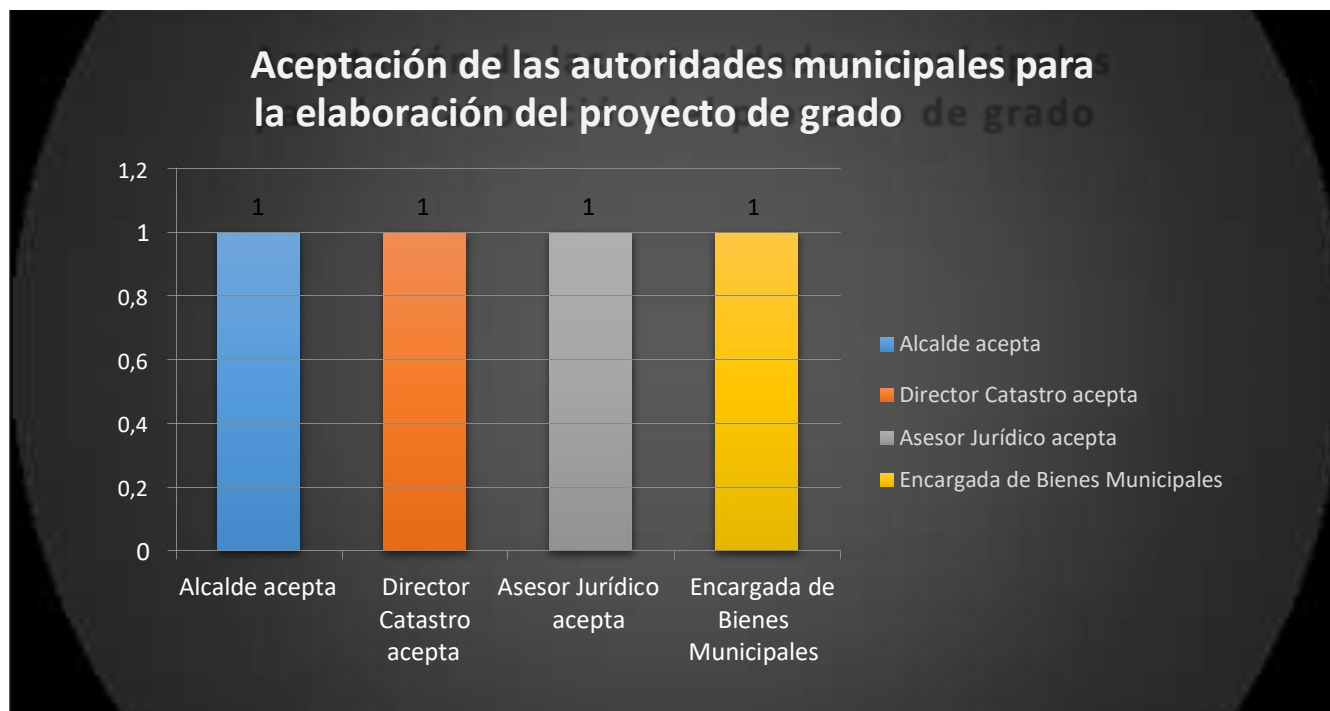


Figura 4. Aceptación de las autoridades municipales para la elaboración del proyecto de Grado

Fuente propia

Diagnóstico: Podemos ver en el gráfico que las autoridades que fueron entrevistadas aceptaron la elaboración del proyecto de grado a través de la Carrera de Derecho propuesto por el estudiante universitario “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**”, esto permitirá que la institución cuente con el instrumento jurídico que permite la recuperación de los bienes ocupados por terceras personas en forma ilegal.

- Diagnóstico situacional de los bienes inmuebles del Municipio de Cobija a través de la observación

El Municipio de Cobija es propietario de diferentes bienes inmuebles establecidos en especial en la ciudad de Cobija, de los cuales varios de ellos se encuentran con problemas de ocupación ilegal por parte de terceras personas, las cuales no tienen un vínculo

contractual o documentos que acrediten su posesión. De acuerdo a los documentos facilitados por parte de la Secretaria de Asuntos Legales del Gobierno Autónomo de Cobija se puede evidenciar que el Municipio cuenta con documentos de propiedad y en otros casos son áreas destinadas a equipamiento de la ciudad de Cobija como dicta la normativa urbana.

Entre los bienes de mayor conflicto se pudo determinar dos edificios los cuales se encuentran en el centro de la Ciudad de Cobija como son el Shopping Cobija y Shopping Ayacucho.

Centro Comercial Ayacucho: Ubicado entre calle Comercio, calle Heroínas y Av. 9 de Febrero de la ciudad de Cobija, cuenta con 44 tiendas comerciales las cuales se encuentran en posesión de personas naturales las cuales firmaron contratos de arrendamiento y otros de compra el año 2012 con el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y a la fecha el 60% de estos establecimientos comerciales se encuentran sin contratos por finalización del tiempo determinado tanto de arrendamiento como de cumplimiento de la obligación contraída.

El problema mayor radica en el traspaso de derecho de posesión y la obstaculización del cumplimiento de la normativa por dilación de procesos los cuales se encuentran ante autoridad jurisdiccional en materia civil y comercial del Tribunal de Justicia Departamental de Pando. Estas acciones realizadas por quienes detentan la posesión de estos bienes del Municipio de Cobija son perjudiciales para el objetivo de la entidad, el cual es la gestión pública municipal, para atender y resolver las peticiones y demandas que plantea la ciudadanía.

El Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, instituye la norma con la cual

se desarrollará el procedimiento municipal para el desalojo de aquellas personas las cuales estén en posesión ilegal de algún bien inmueble de propiedad del municipio.



Figura 5.
Centro Comercial Ayacucho
Fuente propia

Shopping Center Cobija: De la misma manera que el anterior inmueble el bien inmueble de propiedad municipal denominado Shopping Center Cobija ha corrido la misma suerte que el anterior. Este bien inmueble fue edificado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija el cual puso la propiedad al comercio como política de recaudación de ingresos en beneficio de las arcas de la entidad, a la fecha más del 50% de las oficinas y tiendas comerciales del bien inmueble se encuentran cerradas y en poder de terceros los cuales no acreditan documentación de derecho propietario, acción que como se ha expresado anteriormente perjudica el cumplimiento del objeto por el cual fue edificado, para fines de recaudación municipal.

La falta de un reglamento que facilite el procedimiento para el desalojo de terceras personas las cuales no acreditan derecho propietario y se encuentren en posesión del bien inmueble municipal en forma ilegal, perjudica al municipio. Es cierta la apreciación realizada por el Arq. Benavides Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del GAMC, el cual dice que estas personas se encuentran aún en posesión de bienes municipales por debilidad institucional y la causa a esto es justamente la falta de contar con el instrumento jurídico el cual permita activar el proceso por el cual se puede recuperar la posesión del bien en un término de tiempo más corto y menos costoso, dando de esta manera un respaldo a los funcionarios los cuales están a cargo del resguardo y administración del patrimonio de la institución, esto no quiere decir que se desconocerá los derechos de los terceros, es más la normativa protegerá los derechos de los involucrados en el proceso.



Figura 6.
Shopping Center Cobija
Fuente propia



Figura 7.
Shopping Center Cobija, oficina sin función social
Fuente propia

2.6.1. Identificación del Problema

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija no cuenta con un reglamento el cual norme e instruya a los funcionarios encargados del resguardo del patrimonio municipal el cual permita activar el proceso de desalojo, por el cual se pueda recuperar la posesión del bien en un término de tiempo más corto y menos costoso para la institución.

2.6.2. Análisis de consistencia

El Decreto Supremo 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios como parte de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, determina que el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE, por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa

vigente, por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida. Es así que deben de crear los instrumentos jurídicos internos para su entidad para su debida implementación, en procura de una adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que forman parte del patrimonio de la entidad.

Porque la entidad cuenta con la documentación legal de los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, así como de la custodia y registro de esta documentación en las instancias correspondientes. En caso necesario, solicitará a la Unidad Jurídica de la entidad el saneamiento de la documentación legal pertinente para el perfeccionamiento del derecho propietario, a través de una ley específica que permita el registro ante Derechos Reales.

De acuerdo a las prohibiciones sobre el manejo de activos fijos inmuebles, la Unidad o Responsable de Activos Fijos está prohibido de permitir el uso de inmuebles de la institución por terceros. La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Arrendamiento; ii. Préstamo de Uso o Comodato. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Municipales están facultados para emitir normativas

municipales y aprobarlas según las formalidades establecidas por ley para poder insertarla dentro la estructura normativa de la Entidad, a este efecto es pertinente contar con un instrumento legal que permita a la institución proceder a la recuperación de sus bienes inmuebles que se encuentran en posesión de terceras personas en forma ilegal, siendo que estos bienes inmuebles son patrimonio institucional producto de la disposición de bienes establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, actuando dentro un estado de derecho lejos de vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso de los usuarios se hace imprescindible proceder a su elaboración para su posterior aprobación por parte del órgano ejecutivo del municipio .

2.6.3. Identificación de Soluciones

Contar con un **“REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA”**, el cual permita al municipio la recuperación de los bienes ocupados por terceras personas en forma ilegal.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento del Problema a intervenir

Recuperar los bienes inmuebles del municipio de Cobija que se encuentren en posesión ilegal de terceras personas, a través del reglamento de procedimiento técnico administrativo de desalojo directo por parte de la institución.

3.2. Propuesta

Se elaboró el instrumento jurídico “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA**”, el cual se conformó en diez Capítulos, cuatro Títulos y 30 Artículos en los cuales se determina la normativa para la recuperación de inmuebles los cuales se encuentran ocupados en forma ilegal.

3.3. Objetivo de la Propuesta

Recuperar los bienes inmuebles del municipio de Cobija que se encuentren en posesión ilegal de terceras personas.

3.3.1. Fin de la Propuesta

Precautelar el patrimonio del Municipio de Cobija los cuales sirven para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo de la comunidad.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Definir el ordenamiento normativo para la elaboración del instrumento jurídico que permitirá la recuperación de bienes municipales en posesión ilegal por parte de terceras personas.

- Elaborar el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.3.3. Metas

Contar con la reglamentación para el procedimiento directo de desalojo de bienes del Municipio de Cobija ocupados en forma ilegal por terceras personas.

3.3.4. Indicadores

Informe Final Impreso del Proyecto de Grado “Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija”.

3.4. Tamaño de la Propuesta

Un Instrumento Jurídico el cual determine el Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.4.1. Variables determinantes de la propuesta

Variables dependientes

Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Variables Independientes

Resistencia a la conminación de resoluciones técnicas administrativas de desalojo a personas las cuales posean bienes inmuebles del Municipio de Cobija en forma ilegal.

3.4.2. El Tamaño de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria directa es el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y la población indirecta son todos los pobladores del Municipio.

3.4.3. Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta

- Las condiciones internas de la propuesta pasan por la determinación del Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, que debe contener el reglamento, para su aplicación.
- Aplicación del reglamento por parte de los funcionarios determinados por ley para el resguardo y administración de los bienes del Municipio de Cobija.

3.4.4. Localización

Municipio de Cobija, Provincia Nicholas Suarez, Departamento de Pando, Estado Plurinacional de Bolivia.

3.5. Ingeniería de la Propuesta

3.5.1. Idea del Proyecto

Elaboración del instrumento jurídico para dar solución al problema planteado, a través del Proyecto de Grado Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.5.2. Marco Lógico

El marco lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su propósito es brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa al proyecto. Puede utilizarse en todas las etapas de preparación del proyecto: programación, identificación, orientación, análisis, presentación ante los comités de revisión, ejecución y evaluación. (Castillo A. , 2015)

Tabla 10
Marco Lógico

Objetivos	Identificadores	Fuentes de	Supuestos
<p>Fin Precautelar el patrimonio del Municipio de Cobija los cuales sirven para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo de la comunidad.</p>	<p>Determinación del proceso de desalojo para aquellas personas las cuales ocupan bienes del Municipio de Cobija ilegalmente.</p>	<p>Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija”</p>	<p>El municipio podrá recuperar los bienes inmuebles ocupados en forma ilegal.</p>
<p>Propósito Contar con la reglamentación para el procedimiento técnico administrativo directo de desalojo de bienes del Municipio de Cobija ocupados en forma ilegal por terceras personas.</p>	<p>Presentación de Informe final de proyecto de grado</p>	<p>Aprobación del Informe Final.</p>	<p>El proyecto de grado soluciono la falta de un instrumento jurídico para proceso de desalojo de personas que ocupan ilegalmente bienes del Municipio de Cobija.</p>

<p>Componentes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la normativa jurídica del Derecho Civil, referente al Derecho de Propiedad, Derechos Reales y la normativa administrativa boliviana. - Determinar las causas para que terceras personas detentan la posesión de bienes inmuebles del Gobierno Municipal de Cobija. - Elaborar el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. 	<ul style="list-style-type: none"> -Normativa analizada como base del marco legal del proyecto. -Se determinó las causas para la detención ilegal de bienes inmuebles del Municipio de Cobija. -Se Elaboró el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. 	<p>Cumplimiento de los objetivos específicos.</p>	<p>La elaboración del Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija Dio cumplimiento al objetivo del proyecto de grado.</p>
<p>Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajo de campo Trabajo de Gabinete 	<ul style="list-style-type: none"> -Análisis Documental -Entrevista -Observación 	<ul style="list-style-type: none"> -Marco Referencial -Diagnóstico de entrevista a las autoridades del GAMC. 	<p>El proyecto de grado se desarrolló adecuadamente de acuerdo a la metodología de</p>

		-Análisis de la documentación de los bienes inmuebles ocupados ilegalmente.	investigación plantea.
--	--	---	------------------------

Fuente: Elaboración Propia

3.5.3. Ejecución

La ejecución del proyecto de grado fue ordenada de acuerdo a las etapas y avance de la investigación las cuales quedaron plasmadas en el cronograma de actividades.

Cronograma es un concepto que se utiliza en varios países latinoamericanos para mencionar a un calendario de trabajo o de actividades. (Sobarzo, 2012)

Para realizar un cronograma de actividades, primero se acumula toda la información disponible, lo más importante es saber el número de actividades que se quiere reflejar en el documento y el tiempo óptimo que es necesario dedicar a cada una de ellas. Dependiendo de cuál sea el objetivo de la realización del cronograma, tendremos que distinguir entre cuánto tiempo se quiere dedicar a cada actividad y cuánto tiempo en realidad se debe dedicar de acuerdo al reglamento de modalidad de graduación del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando.

El cronograma incluye una lista de actividades o tareas con el tiempo de ejecuciones previstas de comienzo a fin, permitiendo la planificación y su respectivo cumplimiento, tanto en el trabajo de campo como el de gabinete para la redacción del informe final del proyecto de grado.

Tabla 11
Cronograma de actividades del Proyecto de Grado 2019 – 2020

Fases del proyecto de grado	Noviem.				Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
Actividades	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Presentación tema	■	■	■																	
Elaboración y presentación Perfil				■																
Revisión bibliográfica					■	■														
Redacción de fundamentos teóricos							■													
Aplicación de instrumentos								■												
Organización, sistematización y análisis de datos.									■	■										
Revisión de Informe Tutor y Modalidad de Graduación.									■	■	■									
Presentación, revisión y aprobación de informe por Tribunal													■	■	■	■	■			
Defensa Pública del Proyecto de Grado																	■			

Fuente Propia

3.5.4. Evaluación

El proyecto de grado fue sometido a revisión de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, la cual asignó al Docente de Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado, Tutor Académico y Tribunal Evaluador.

3.5.5. Presupuesto

El presupuesto se determina de acuerdo al gasto de elaboración del perfil e informe final del proyecto de grado.

Tabla 12
Presupuesto económico para el proyecto de grado

Nº	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL Bs.
1	Fotocopias	Hojas	50	0.25	12.50
2	Anillados	unidades	9	10	90.00
3	Impresiones	Hojas	1500	1	1.500.00
4	Empastados	9	9	70	630.00
5	Combustible	Litros	100	0.75	75.00
TOTAL					2.307.50

Fuente propia

Tabla 13
Recursos Humanos disponibles para el Proyecto de Grado

Recursos Humanos	Categoría Científica de investigador	Institución perteneciente	Horas Destinadas al Proyecto	Bs. Hora	TOTAL
Dra. Elizabeth Ferreira Solíz.	Docente Tutor	Universidad Amazónica de Pando.	180 horas académicas, presenciales de modo teórico.	17.00	3.060
Lic. Claudia Guerrero	Docente Modalidad de Graduación	Universidad Amazónica de Pando.	180 horas académicas, presenciales de modo teórico, práctico.	17.00	3.060
Álvaro Ventura Choque	Estudiante postulante a la Licenciatura de Derecho	Universidad Amazónica de Pando.	260 horas de estudio y trabajo de gabinete	13.00	3.380
Dr. José Romero Saavedra	Tutor Institucional	Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.	180 horas de revisión jurídica del proyecto de grado	17.00	3.060
TOTAL					12.5060

3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta

El financiamiento de los gastos de elaboración del informe final del proyecto de grado fue con recursos del postulante.

3.5.5.2. Entidad Promotora

La entidad promotora para la elaboración del presente proyecto de grado fue el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, en cumplimiento de convenio interinstitucional suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.5.5.3. Entidad Ejecutora

La entidad ejecutora para la elaboración del presente proyecto de grado fue la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, a través de la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado, elaborado por el postulante universitario Álvaro Ventura Choque.

3.5.5.4. Entidad Operadora

La entidad operadora del presente proyecto de grado fue el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, como beneficiario del Convenio Interinstitucional suscrito con el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, para el fortalecimiento institucional.

CAPITULO IV

LOS RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

Los resultados obtenidos de presente Proyecto de Grado fue la Propuesta de **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA.**

4.2. Alcance

El alcance del presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios del Municipio de Cobija, el cual se aplicará a toda persona natural o jurídica que incumpla con alguna de las obligaciones del contrato o detente ilegalmente la posesión de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Cobija.

DECRETO MUNICIPAL N°
REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS
MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COBIJA

Cobija, de.....del año 2021

Ana Lucia Reis Melena

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE COBIJA

VISTOS:

De los antecedentes, y cuanto convino en ver y examinar:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso de interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados responsables.

Que, el Artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado establece: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

Que, el Artículo 13 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece: La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, Dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 3 de la misma Norma Municipal señala que: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional. O extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el Artículo 4 de la Ley 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo) establece: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; b) Principio de auto tutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos asegurando a los Ley, con sometimiento pleno a la administrados el debido proceso.

Que, el Artículo 24 de la Ley 2341 señala que: Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, el análisis legal señala: la normativa expuesta se puede determinar que los Gobiernos Municipales están facultados para emitir normativas municipales y aprobarlas según las formalidades establecidas por ley para poder insertarla dentro la estructura normativa de la

Entidad, a este efecto es pertinente contar con un instrumento legal que permita a la institución proceder a la recuperación de sus bienes inmuebles de patrimonio institucional producto de la disposición de bienes establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tiene como nexo causal la relación contractual los cuales al haber fenecido el plazo de disposición o haber sido sujetos a una resolución de contrato deben ser restituido a la Entidad Municipal, sin embargo existen casos en los cuales se ha comprobado la reticencia de personas naturales y jurídicas que ponen obstáculos para realizar la restitución de dicho bien actuando en contra del interés del municipio por lo que este marco normativo trasuntado en un reglamento tiene como objetivo fundamental establecer el procedimiento para desalojos en la vía administrativa de bienes inmuebles de patrimonio Institucional Municipal producto del vencimiento de plazos en las modalidades de disposición de bienes establecidos en el Decreto Supremo No 0181 así como la reversión de Bienes Inmuebles de Propiedad Institucional Municipal que se encuentran en poder de terceros sin autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija prescindiendo de los procedimientos Legales permitidos, por lo que a este efecto el Municipio actuando dentro un estado de derecho lejos de vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso de los usuarios hace imprescindible proceder a su aprobación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Cobija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en uso de sus específicas atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales); Ley N° 2341 Ley del Procedimiento Administrativo y Decreto Supremo N° 0181.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija " en sus 10 Capítulos 4 Títulos y en sus 30 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal la: Secretaría Administrativa y financiera, Jefatura de Bienes y servicios, Dirección Jurídica y Los servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

Ana Lucia Reis Melena
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COBIJA

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS
MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COBIJA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° (OBJETO).- El presente Reglamento Municipal tiene como objeto establecer el procedimiento para los desalojos en la vía administrativa de bienes inmuebles de patrimonio Institucional Municipal producto del vencimiento de plazos en las modalidades de disposición de bienes establecidos en el decreto supremo No 0181 así como la reversión de bienes inmuebles de propiedad Institucional municipal que se encuentran en poder de terceros sin autorización del Gobierno Municipal de Cobija prescindiendo de los procedimientos legales permitidos.

ARTICULO 2° (FINALIDADES). - Las finalidades del presente reglamento son los siguientes:

La recuperación de los bienes inmuebles de patrimonio institucional municipal cuyo plazo contractual haya fenecido conforme el sistema de disposición de bienes municipales establecidos en el decreto supremo 0181.

La recuperación de bienes inmuebles de patrimonio institucional municipal para proceder a su licitación conforme procedimientos legales establecidos en el Decreto Supremo 0181. La recuperación de bienes inmuebles de patrimonio institucional municipal en poder de terceros sin autorización del Gobierno Municipal, que no tengan nexo contractual por detentación ilegítima presidiendo de los procedimientos establecidos por ley.

ARTICULO 3° (AMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento Municipal es de cumplimiento y de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTICULO 4° (MARCO LEGAL). - El presente Reglamento se rige normativamente por las siguientes disposiciones legales y normas jurídicas:

- Constitución Política del Estado
- Ley 482.
- Ley 2341
- Decreto Supremo 0181

ARTICULO 5° (DEFINICIONES). - Para fines de interpretación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Desalojo. - Acción mediante la cual se separa a una persona natural o jurídica de la tenencia material de un bien inmueble.
2. Arrendamiento. - Modalidad mediante la cual la Entidad da el derecho de uso temporal de un bien o grupo de bienes inmuebles a una persona natural, jurídica o colectiva a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlo a la entidad pública en el mismo estado.
3. Comodato o préstamo de uso: Modalidad mediante la cual la Entidad Municipal concede el derecho de uso temporal de un bien o grupo de bienes inmuebles en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública para fines sociales con la obligación de restituirlo a la entidad pública en las mismas condiciones, en los plazos establecidos para el efecto.
4. Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes

por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

5. Bienes de patrimonio institucional. Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

6. Ilegitimidad. Procedimiento nulo que no ha sido establecido de acuerdo con la ley o el derecho.

7. Disposición de Bienes de la Entidad. - Es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

ARTICULO 6° (PRINCIPIOS). - Los principios que rigen el presente Reglamento están enmarcados en devolver al dominio institucional los bienes de patrimonio institucional para enmarcarlos en las disposiciones legales vigentes y realizar una disposición temporal de bienes dentro el marco normativo del decreto supremo No 0181, teniendo para el efecto los siguientes principios.

a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;

b) Principio de Auto tutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;

- c) Principio de Sometimiento Pleno a la Ley de Administración Pública registrará sus actos sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- e) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- f) Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía simplicidad y celeridad, activando la realización de trámites al
- Principio de Impulso de Oficio: La Administración Pública esté presente en todos los trámites en los que medie el interés público;
- h) Principio de Concurrencia: Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO II

PROCEDENCIA

ARTICULO 7° (PROCEDENCIA). - El presente reglamento municipal procede en los casos de disposición temporal de bienes como ser:

Arrendamientos, Comodatos o préstamos de uso y Otros en poder de terceros prescindiendo de las formas y procedimientos establecidos por ley.

ARTICULO 8° (EXTINCIÓN DE DERECHOS). - Tanto las figuras de arrendamiento como el comodato extinguen sus derechos por los términos establecidos en el contrato, por cumplimiento del contrato, por resolución de contrato o cuando la Entidad deba destinar el

bien inmueble patrimonial a fines relacionados con obras, mantenimiento o servicios públicos, los cuales se ventilarán en un proceso administrativo para proceder a su desalojo. En referencia a cualquier otra forma de ocupación de bienes inmuebles patrimoniales institucionales que hayan prescindido de las formalidades y procedimientos establecidos en el marco legal, se consideraran extinguidos sus derechos cuando no se demuestre documentalmente que existe nexo causal con la Entidad, sin embargo, por su naturaleza ilegítima y para evitar la vulneración de cualquier derecho emergente se someterá al procedimiento administrativo para su desalojo.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DESALOJO

E INICIO DEL PROCESO

ARTÍCULO 9° (PROCEDIMIENTO). - El procedimiento administrativo de desalojo será promovida de oficio, o denuncia sea escrito o verbal la cual podrá ser presentada ante el alcalde Municipal, la Unidad de Bienes y Servicios y la Secretaria de Asuntos Jurídicos. Las cuales, que independientemente su fuente de iniciación remitirá dentro las 24 horas, a la Unidad de Bienes y servicios quien tendrá a su cargo la siguiente tarea:

La verificación documental en los correspondientes registros del bien inmueble de patrimonio institucional que se pretende desalojar.

Una vez confrontada la documentación, los personeros de la Unidad de bienes y servicios dependiente de la Secretaria Administrativa financiera dentro de las 72 horas emitirán un informe técnico acompañado de la documentación sustentatoria según el caso, el que será remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el correspondiente informe legal.

ARTÍCULO 10°. (REMISION). - Una vez conocido y remitido los antecedentes e informe técnico a la Dirección Jurídica, esta deberá elevar un informe legal dentro el plazo

no mayor a las 48 horas, siguientes sobre el estado del mismo a la Secretaria Municipal de Obras Publicas quien dispondrá el inicio del proceso o desestime el mismo.

Artículo 11° (ADMISION). - En el caso de ser admito el proceso se abrirá mediante Auto de inicio de proceso administrativo, el cual deberá ser firmado por el Secretario Municipal de Obras Publicas y ser supervisado por la Dirección Jurídica de Asuntos Jurídicos del G.A.M.C.

CAPITULO IV DE LAS EXCUSAS Y RECUSACION

Artículo 12° (EXCUSAS Y RECUSACION).

- I. En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa
- II. De acuerdo a normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos:
 - a) El parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compadres, ahijados, padrinos.
 - b) La relación de negocios con el interesado o participación directa en cualquier empresa que intervenga en el proceso administrativo.
 - c) Ser acreedor, deudor o garante de alguna de las partes, excepto de las entidades bancarias y financieras.
 - d) La existencia de un litigio judicial pendiente con alguna de las partes.
- III. Los procedimientos de excusa y recusación no suspenderán los efectos de los actos administrativo ni los plazos para las actuaciones administrativas de mero trámite.

- IV. La omisión de excusa será causal de responsabilidad de acuerdo a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y disposiciones reglamentarias.

CAPITULO V DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 13° (AUTO INICIAL DE PROCESO). - Con el auto inicial se dispondrá el inicio del proceso administrativo de desalojo abriendo un plazo de presentación de documentación o descargos probatorios de (15) quince días Hábiles a partir de su legal notificación además debe disponer el desalojo voluntario y por consiguiente el cese de cualquier actividad en el bien inmueble de patrimonio institucional municipal objeto de desalojo.

Artículo 14° (NOTIFICACION AL DESALOJADO). - La notificación con el Auto inicial será efectuado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al día en que se hubiera dictado el Auto de Inicio de Proceso Administrativo y estará a cargo de dicha diligencia la Dirección Jurídica apoyado por la Unidad de Bienes y Servicios

I. De no ser posible la notificación personal, se dejará el auto inicial en un lugar visible, pudiendo ser pegado de ser posible en la presencia de un testigo de actuación que firmará la cedula con aclaración de firma y numero de identidad.

II. Si los responsables o quienes habitaren en el bien de propiedad municipal obstaculizaren el cumplimiento de la diligencia se levantará un informe dirigido a la Dirección Jurídica para que se proceda de acuerdo a ley.

Artículo 15° (CLAUSURA DEL TÉRMINO PROBATORIO).- Concluido el termino probatorio de 15 días, con o sin presentación de documentos o descargos probatorios se realizará un informe jurídico definitivo a la M.A.E. en el plazo de 10 días siguientes de concluido el termino de prueba.

CAPITULO VI
DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Artículo 16° (RESOLUCION ADMINISTRATIVA). - La resolución administrativa Municipal se constituye en el documento Legal suscrito por el Secretario o Secretaria Municipal de Obras Publicas volviéndose así un instrumento legal por el cual se resolverá el proceso, disponiendo el desalojo o la continuidad de disposición temporal de bienes de patrimonio institucional municipal.

Artículo 17° (OPORTUNIDAD DE DESALOJO VOLUNTARIO). - Cuando la Resolución Administrativa Municipal disponga el desalojo voluntario, el municipio se sujetará al vencimiento de dicho plazo, concluido el computo del mismo la entidad procederá al desalojo administrativo correspondiente.

Artículo 18° (PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA). - La Resolución Municipal Administrativa se dictará en el plazo de 72 Hrs., de emitido el informe definitivo, la notificación con la Resolución Administrativa Municipal se realizará analógicamente conforme los Artículo 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO 19° (EJECUTORIA). - Una vez cumplidos los plazos procesales y si no interpusieren recurso alguno a la Resolución Municipal, esta será ejecutoriada para su cumplimiento.

CAPITULO VII
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I
RECURSOS DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 20° (FORMA DE PLANTEAR Y PLAZO). - El recurso de revocatoria, deberá ser interpuesto por el interesado, ante la misma autoridad que emitió la Resolución Administrativa dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 21° (PLAZO DE RESOLUCION). - La autoridad recurrida tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para dictar la Resolución correspondiente confirmando o revocando la resolución impugnada.

ARTÍCULO 22° (HABILITACION DEL RECURSO JERARQUICO). - Si en el mencionado plazo la autoridad recurrida no hubiere dictado la Resolución respectiva, esta se la interpretara como denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico, sin perjuicio de la responsabilidad funcionaria.

TITULO II RECURSO JERARQUICO

Artículo 23° (PLAZO DE INTERPOSICION). - El Recurso Jerárquico será interpuesto por el interesado ante la Autoridad que Resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, El recurso deberá elevarse ante el Alcalde Municipal en el plazo de tres (3) días de haber sido interpuesto.

ARTÍCULO 24° (PLAZO DE RESOLUCION DEL RECURSO). - El Alcalde Municipal tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para dictar su Resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara la Resolución, esta se la interpretara como denegada pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

ARTÍCULO 25° (AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA).- La vía administrativa queda agotada cuando se trate de resoluciones que resuelvan los Recursos Jerárquicos.

CAPITULO VIII DE LA EJECUCION

ARTÍCULO 26° (DEL DESALOJO VOLUNTARIO E INTERVENCION MUNICIPAL). - El desalojo previo en el procedimiento administrativo y Resolución

Administrativa ejecutoriada, procederá en los 5 días calendarios siguientes de cumplido los plazos para el desalojo voluntario por el interesado conforme lo dispuesto en la resolución Administrativa Municipal, concluido este plazo procederá la intervención municipal para hacer efectiva el desalojo.

ARTÍCULO 27° (HORARIO DE EJECUCIÓN DEL DESALOJO) .- El desalojo administrativo deberá ejecutarse en días y horas hábiles administrativos conforme se disponga en la resolución Administrativa Municipal.

CAPITULO IX

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 28° (RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA). - Incurrirá en retardación de trámites municipales el funcionario municipal que no dictare las providencias, emita los informes o dicte las resoluciones correspondientes, dentro de los plazos fijados en los artículos anteriores, salvo causales justificadas, haciéndose pasibles, por tanto, a las responsabilidades y consiguientes sanciones, establecidas en la ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES

TITULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29° (VIGENCIA). - El presente reglamento del procedimiento técnico administrativo de desalojo de bienes públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ARTÍCULO 30° (ABROGACION). - Quedan abrogadas todas las disposiciones reglamentarias contrarias al presente Reglamento.

El presente reglamento es aprobado en sala de reuniones de gabinete municipal el día...del mes dedel año 2021.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

Ana Lucia Reis Melena

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COBIJA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Objetivo específico 1.- Del Análisis realizado a la normativa jurídica, el Municipio de Cobija como un ente territorial autónomo respaldado por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, puede crear su normativa administrativa sin que esta afecte o incumpla la normativa vigente que rige el derecho civil y administrativo del Estado Boliviano, puede reglamentar el procedimiento técnico administrativo de desalojo de bienes públicos

Objetivo específico 2.- El Municipio de Cobija resultado de su actividad normal ha acumulado y posee a título de dueño bienes inmuebles y muebles los cuales son patrimonio de la institución, para destinarlos o afectarlos en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado para la realización de sus objetivos o fines de política social o económica, en este sentido el municipio ha dictado resoluciones administrativas donde suscribe contratos tanto de arrendamiento y comodato los cuales permiten a terceras personas detentar la posesión de estos bienes y en casos en los cuales no se tiene este vínculo jurídico se lo toma como posesión ilegal del bien inmueble.

De acuerdo al análisis documental en el marco teórico Catilla (2006) determina que las causas para que terceras personas detenten la posesión de bienes inmuebles del Gobierno Municipal de Cobija son: Arrendamiento, comodato, disposición temporánea, ilegalidad de posesión y disposición de bienes o transferencia.

Objetivo específico 3.- Se elaboró la normativa municipal con el procedimiento de desalojo la cual está precedida por la exposición de motivos, decreto de aprobación el cual cuenta de dos artículos y el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija,

estructurado en 10 Capítulos, 4 Títulos y 30 artículos, una disposición final y una disposición abrogatoria.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal Autónomo de Cobija se apruebe a la brevedad posible y aplique el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, instrumento jurídico el cual permitirá la recuperación de

-

- aquellos bienes que se encuentren afectados por posesiones ilícitas de terceras personas.

- Se recomienda a las autoridades del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, remitir el Proyecto de Grado **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**, una vez aprobado en defensa pública, para que las autoridades de la institución operadora pueda llevar adelante la aprobación y respectiva aplicación del instrumento jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

- Castilla, A. (2006). *Reglamento de bienes patrimoniales*. Othoon: Municipio de Chapultepec.
- Castillo, L. (2004). *Análisis documental*. Bibliotecomanía. Obtenido de <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- Código Civil. (2018). *Ley 1071*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Constitución Política del Estado. (2009). La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Crespo, E. (2016). Recinto de Bayamón: Webmaster CAI. Obtenido de *Cómo preparar una bibliografía según el manual de estilo APA, 6 ed.*
- Dirección Departamental de Educación Pando. (2017). *Educación Formal Municipio de Cobija*. Cobija: Ministerio de Educación.
- ENDE Cobija. (2019). *Energía eléctrica ciudad de Cobija*. Cobija. Obtenido de <https://www.minenergias.gob.bo>
- EPSA Cobija. (2019). *Conexiones eléctrica ciudad de Cobija*. Cobija. Obtenido de www.anesapa.org › Empresas socias
- Flores, L. (2012). *Las instituciones fundamentales del derecho civil*. Puebla: Scielo Org. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100004
- GTZ, CUMAT, CORDEPANDO. (1997). *Zonificación Agroecológica y Socioeconómica*. Cobija: ZONISIC. Obtenido de https://www.bivica.org/files/zonificacion_pando.pdf
- Hernández y colaboradores. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Mc. Craw Hill.

- IBER LEY. (2016). *Ejercicio de la posesión directamente*. Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/posesion-mediata-posesion-inmediata-60202>
- Instituto de Administración Pública de Mexico. (1997). *Manual básico para la administración municipal*. Mexico: LAPEM.
- Ley 482. (2014). *Gobiernos Municipales*. La Paz: Gaceta Oficial de Estado Boliviano.
- Marinero, C. (2000). *La administración pública mexicana*. Mexico: Milenio.
- Noruega, C. (2011). *Derechos Reales*. Mexico: Monografias. Com. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos29/derechos-reales/derechos-reales3.shtml>
- Pacheco, J. (2019). *Método Analítico (Reglas, Características, Etapas)*. Recuperado el 9 de noviembre de 2019, de <https://www.webyempresas.com/author/josefina/>
- Pagina Oficial GAMC. (2017). *Breve Historia de Cobija*. Cobija: GAMC.
- Pagina Oficial INCOS - Pando. (2016). *Historia de la Institución*. Cobija. Obtenido de <https://incospando.wordpress.com/informacion-institucional/>
- Pagina Oficial UAP. (2019). *Areas Academicas*. Cobija: UAP Obtenido de <https://www.uap.edu.bo>
- Pagina Oficial UNITEPC. (2014). *Historia Institucional*. Cobija. Obtenido de <https://unitepc.edu.bo/cobija>
- Raffino , E. (2019). *La Entrevista*. Argentina: Conceptos. Obtenido de <https://concepto.de/entrevista/>
- Robles, M. R. (2000). *El Municipio*. México: Parrua.

- Sobarzo, A. (2012). *Cronograma y presupuesto proyecto de investigación*. Perú: Universidad Cayetano Heredia. Obtenido de http://bvsp.paho.org/videosdigitales/matedu/2012investigacionsalud/20120627CronogramaPresupuesto_AnaSobarzo.pdf?ua=1
- SURVEY MONKEY. (2019). *Muestra poblacional*. Recuperado el 20 de noviembre de 2019, de <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>
- Vargas, F. (2012). *LA NECESIDAD DEL REGISTRO EN DERECHOS REALES (Tesis de Pregrado)*. La Paz: Universidad Mayor de San Andres.
- Villarroel y Vargas. (2014). *Proceso Monitorio*. La Paz. Obtenido de <http://villarroel.com/legal.com/portal/index.php/ct-menu-item-14/33-proceso-monitorio-civil-bolivia>

ANEXOS

ANEXO 1

Entrevista aplicada a las autoridades del Municipio de Cobija

Entrevista

Nombre y Apellido:

Cargo:

1. ¿Cuáles son las causas principales para que terceras personas detenten la posesión de bienes inmuebles del Gobierno Municipal de Cobija?

R.....

.....

2. ¿Diga Usted si el Municipio cuenta con un Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

R.....

.....

3. ¿Diga usted si conoce la normativa que permite recuperar los Bienes Municipales que se encuentran en poder de terceros sin autorización del Gobierno Municipal de Cobija?

R.....

.....

4. ¿Usted estaría de acuerdo de que a través de la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado de la Carrera de Derecho de la UAP se elabore el Reglamento del Procedimiento Técnico Administrativo de Desalojo de Bienes Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

R.....

.....

Firma y Sello

ANEXO 2

**Documentos de aprobación emitidos
por el Área de Ciencias Jurídicas y
Políticas y el Gobierno Autónomo
Municipal de Cobija**

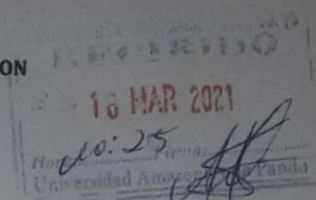
INFORME N° 02/2021

APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE PROYECTO DE GRADO

A: *Lic. Ana Claudia Guerrero Vásquez*
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE MODALIDAD DE GRADUACION
AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

De: *Lic. Frida M. Landívar Ali*
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO A.C.J.YP.

Fecha: 17 de Marzo de 2021



De mi consideracion:

Me es grato dirigirme a Ud., la presente tiene por finalidad de informarle sobre la evaluación del documento a diseño final de la Modalidad de Proyecto de Grado, titulado: **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**, cual describo de la siguiente manera.

**PAUTA DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE LA MODALIDAD
DE PROYECTO DE GRADO**

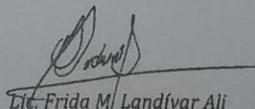
1. Estudiante Univ. ÁLVARO VENTURA CHOQUE
2. Bases del Proyecto de Grado:

CONTENIDO PROYECTO FINAL	C	N/C	Observaciones
Portada	X		
Portadilla	X		
Página de aceptación			
Página de evaluación del tribunal	X		
Dedicatoria	X		
Agradecimientos	X		
Resumen	X		
Índice General	X		
Índice de gráficos			
Índice de anexos			
Índice de cuadros			
INTRODUCCIÓN	X		
1. Antecedentes	X		
2. Planteamiento del problema	X		
2.1. Descripción de la problemática	X		
2.2. Delimitación del problema	X		
3. Objetivos	X		

3.1. Objetivo general	X		
3.2. Objetivos específicos	X		
4. Justificación	X		
5. Metodología	X		
5.1 Tipo de investigación	X		
5.2. Métodos	X		
5.3. Técnicas de investigación	X		
5.4. Instrumentos de investigación	X		
6. Tamaño del proyecto	X		
6.1. Población beneficiaria	X		
6.2. Población y muestra	X		
7. Delimitación	X		
CAPITULO I MARCO REFERENCIAL	X		
1.1. Marco teórico	X		
1.2. Marco histórico	X		
1.3. Marco contextual	X		
1.4. Marco conceptual	X		
1.5. Marco legal	X		
CAPITULO II DIAGNÓSTICO	X		
2.1. Identificación de la Institución (interna o externa)	X		
2.1.1. Características de la institución	X		
2.1.2. Nombre de la institución	X		
2.1.3. Dirección de la institución	x		
2.2. Importancia social de la institución	x		
2.3. Misión (si corresponde)			
2.4. Visión (si corresponde)			
2,3. Justificación	X		
2.4. Diagnóstico analítico	X		
2.4.1. Identificación del problema	X		
2.4.2. Análisis de consistencia	X		
2.4.3. Identificación de soluciones	X		
CAPITULO III PROPUESTA	X		
3.1. Señalamiento del problema a intervenir	X		
3.2. Propuesta (las propuestas de solución debidamente fundamentadas, resultados, efectos e impacto y alcances)	X		
3.3. Objetivo de la propuesta	X		
3.3.1. Fin de la propuesta	X		
3.3.2. Objetivo Específico	X		
3.3.3. Metas	X		
3.3.4. Indicadores	X		

3.4. Tamaño de la propuesta	X		
3.4.1. Variables determinantes de la propuesta	X		
3.4.2. El tamaño de la Población	X		
3.4.3. Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta la propuesta (governabilidad, conflicto, normatividad, intereses, otros.)	X		
3.4.4. Localización	X		
3.5. Ingeniería de la propuesta	X		
3.5.1. Idea del proyecto	X		
3.5.2. Marco lógico	X		
3.5.3. Ejecución	X		
3.5.4. Evaluación	X		
3.5.5. Presupuesto	X		
3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta (entidad ejecutora)	X		
3.5.5.2. Entidad promotora	X		
3.5.5.3. Entidad ejecutora	X		
3.5.5.4. Entidad operadora	X		
CAPITULO IV LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES	X		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
BIBLIOGRAFÍA	X		
ANEXOS	X		

CONCLUSIÓN: De acuerdo a la revisión del Informe Final de Proyecto de grado "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA.", concluyendo con la aceptación respectiva del informe final de Proyecto de Grado presentado.



Dr. Frida M. Landívar Ali
DOCENTE MODALIDAD DE GRADUACION - PROYECTO DE GRADO
CARRERA DERECHO - ACJyP

Cobija, 11 de junio del 2021
No 26/2021

A: *Lic. Ana Claudia Guerrero Vásquez*
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE MODALIDAD DE GRADUACION
AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**

De: *Lic. Frida M. Landivar Ali*
DOCENTE DE PROYECTO DE GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO A.C.J.YP.

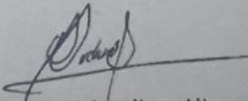
Ref.- PROCEDENCIA PARA LA IMPRESIÓN Y EMPASTADO DEL TRABAJO DE PROYECTO DE GRADO TITULADO: "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA "

De mi consideración:

Por medio de la presente DOY CONFORMIDAD Y PROCEDENCIA PARA LA IMPRESIÓN Y EMPASTADO DEL PROYECTO DE GRADO TITULADO: "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESALOJO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA "

PRESENTADO POR EL UNIV. ALVARO VENTURA CHOQUE

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Lic. Frida M. Landivar Ali
DOCENTE - UAP



UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Modalidades de Graduación



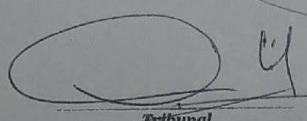
FORM./M.G. - Nº 09

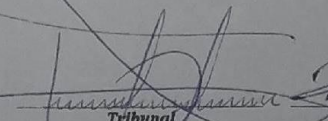
CALIFICACIÓN DEL INFORM./M.G.E FINAL DE PROYECTO DE GRADO

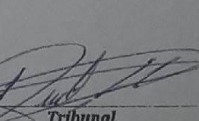
AREA:	CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	CARRERA:	Derecho
NOMBRE DEL POSTULANTE:	Alvaro Ventura Choque		
TITULO:	Reglamento de Procedimiento técnico administrativo de desalojo de Bienes Municipales de Gobierno Autónomo Municipal de Cobija		

INDICADORES	VALORACIÓN	
Adecuación del trabajo de investigación, a las normas de presentación de inFORM./M.G.es, adoptadas por la carrera, en una escala de 1 a 10 puntos	10	8
• La carátula y la parte introductoria está de acuerdo a la guía de presentación de inFORM./M.G.es de investigación.	3	2
• El cuerpo del inFORM./M.G.e se ajusta a la guía de presentación.	4	3
• La bibliografía y anexos está de acuerdo a la guía.	3	3
Estructura metodológica conFORM./M.G.e a las pautas establecidas en el artículo 51 (Anexo 2) del presente reglamento, en una escala de 1 a 20 puntos.	20	15
• Especificidad.	5	3
• Problematicidad	10	8
• Verificabilidad	5	4
Grado de científicidad en el tratamiento del tema de investigación, en una escala de 1 a 30 puntos.	30	24
• Existe precisión del problema científico.	5	4
• Se observa coherencia entre los objetivos y metodología científica.	5	4
• El análisis crítico es con profundidad y propiedad en cada ámbito con el que se relaciona el tema.	10	8
• Las interpretaciones de los resultados son coherentes y precisos.	5	4
Las conclusiones responden al problema y objetivos planteados.	5	4
Aporte creativo efectuado por el postulante, en una escala de 1 a 40 puntos.	40	33
• El tema que se aborda responde a la problemática actual (pertinencia).	20	16
• El inFORM./M.G.e refleja innovación, originalidad y utilidad en su contenido	20	17
TOTAL SOBRE 100 PUNTOS		80

PUNTAJE LITERAL: ochenta


 Tribunal
 Dr. Willan E. Aolla Flores
 ABOGADO


 Tribunal
 Dr. Jerónimo Pinheiro L.


 Tribunal

Cobija, de _____ del 2021

Anexo 3

Imágenes Fotostáticas



Figura 8
Entrevista Señor Alcalde del Municipio de Cobija
Fuente Propia



Figura 9
Entrevista Director de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano GAMC
Fuente Propia

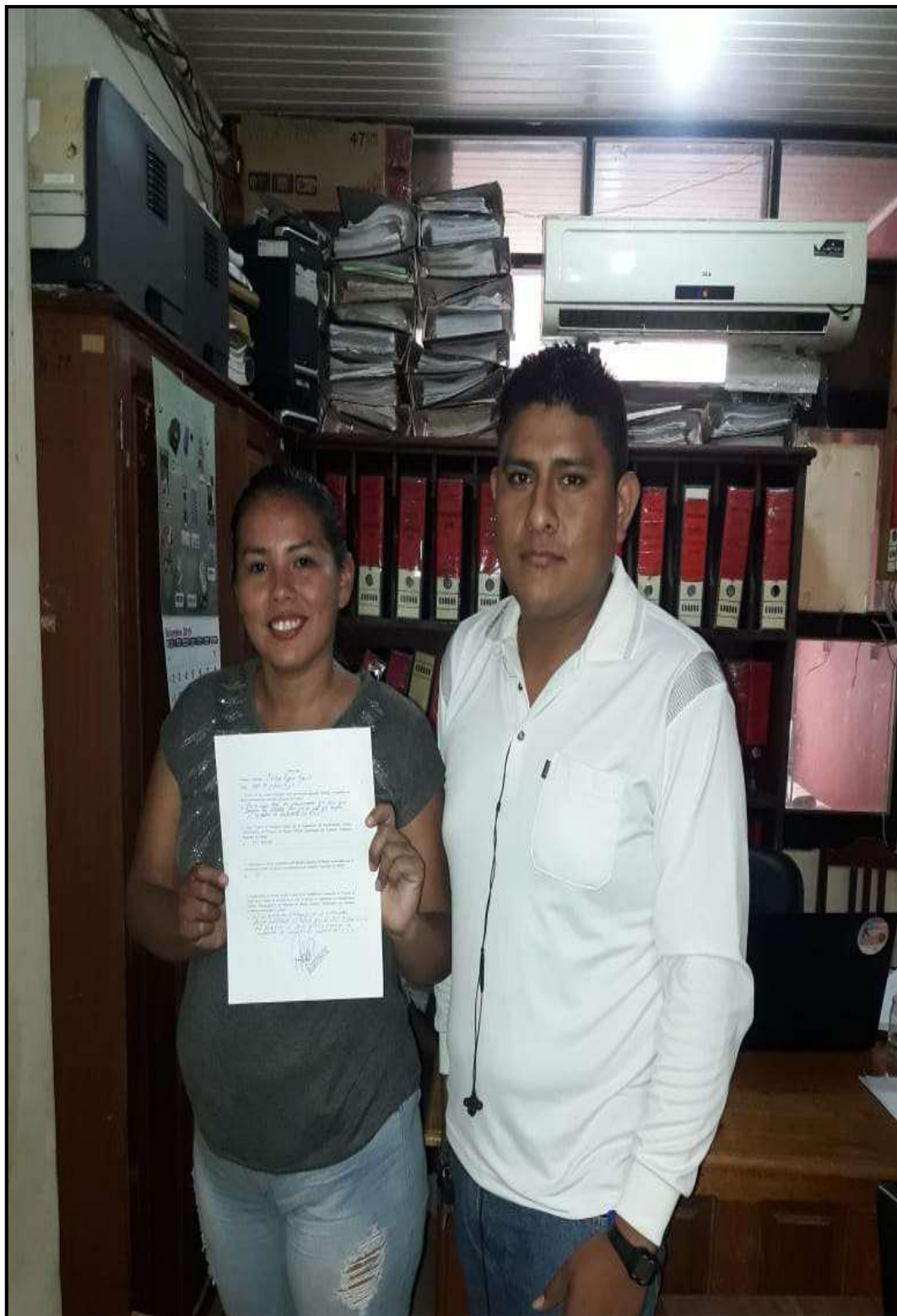


Figura 10.
Entrevista Encargada de Bienes Municipales GAMC
Fuente Propia



Figura 11.
Entrevista Asesor Jurídico GAMC
Fuente Propia